



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

“INEFICACIA JURÍDICA DE LA LEY 27337-CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL
ADOLESCENTE FRENTE AL SURGIMIENTO DEL SICARIATO
JUVENIL, LIMA -CALLAO 2024”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Luis Alberto Arévalo Salazar

Asesor:

Dra. Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

<https://orcid.org/0000-0003-1081-7922>

Cajamarca – Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Edith Corina Sebastián López
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	Mariano Rodolfo Salas Quispe
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

Luis Arevalo

Entregable tesis final.docx

- Tesis
- Titulación 21
- Asesores

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3444160643

Fecha de entrega

13 dic 2025, 11:56 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

14 dic 2025, 8:53 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

Entregable_tesis_final.docx

Tamaño del archivo

1.5 MB

128 páginas

20.405 palabras

112.939 caracteres



Página 2 de 136 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3444160643




12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a quienes siempre me acompañan en cada
paso que doy, mi familia, fruto de mi amor y aliento de vida, sin lugar
a duda el impulso inagotable de crecer y ser cada día mejor.

Arévalo Salazar, L

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento en principio a Dios, por permitir llegara
este punto de mi vida profesional, a mi familia por su comprensión
por cada minuto juntos de tiempo valioso sacrificado con el claro
objetivo propuesto y finalmente a todas aquellas personas
que han permitido que el presente trabajo se convierta en una realidad.

Arévalo Salazar, L

RESUMEN

El objetivo de este estudio fue determinar la ineficacia jurídica de la Ley N. ° 27337, que regula el Código del Niño y del Adolescente, en relación con la prevención del sicariato entre jóvenes en Lima y Callao durante el año 2024. La investigación se llevó a cabo mediante un enfoque cualitativo, de tipo básico y utilizando un diseño no experimental de carácter fenomenológico, con la finalidad de explorar las percepciones, vivencias y obstáculos estructurales que dificultan que esta normativa aborde de manera adecuada el fenómeno delictivo en cuestión.

Los hallazgos indicaron que la Ley 27337 presenta importantes lagunas normativas, ya que no incluye disposiciones concretas sobre el sicariato juvenil ni establece mecanismos legales que regulen su integración a grupos criminales. Además, se determinó que la aplicación de la ley es limitada, debido a la escasa colaboración entre instituciones, la falta de recursos especializados, la débil coordinación entre fiscalía, la Policía Nacional y el Poder Judicial.

En conclusión, se establece que la Ley 27337 es jurídicamente insuficiente para la prevención del sicariato juvenil, debido a sus deficiencias regulatorias y a la inestabilidad institucional juvenil, debido a sus deficiencias regulatorias y a la inestabilidad institucional que afecta su aplicación. Se sugiere impulsar una reforma normativa integral, acompañada de políticas públicas intersectoriales que conecten justicia, educación, salud y reintegración, con el objetivo de abordar las dinámicas reales del fenómeno delictivo actual.

Palabras clave: adolescente infractor, Ley 27337, Prevención del delito, Sicariato juvenil, Sistema penal juvenil.

TABLA DE CONTENIDO

INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	6
TABLA DE CONTENIDO.....	7
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	28
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	35
DISCUSIÓN	70
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES.....	85
REFERENCIAS.....	87
ANEXOS	91

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

El sicariato juvenil, considerado por muchos como una lacra social y por otros como un problema que tiene sus raíces en el desarrollo del ser humano en un entorno disocial y profundizado por patrones externos como son la pobreza extrema o entornos hostiles, fenómeno presente en todo el mundo frecuentemente ligado al crimen organizado en sus diferentes modalidades, que tiene por regla general el captar a estos menores con el propósito de usarlos como instrumento para ejecutar su accionar criminal con una alta tasa de impunidad (Sanhueza et al., 2023; Lescano, 2024).

En la actualidad esta dolencia social aqueja a todos los continentes, claro está, a unos más que a otros, no obstante, se vislumbra una evolución constante del índice de criminalidad organizada y esta, como he indicado, subsume al sicariato juvenil, tal es así que la *Against Transnational Organized Crime (2023)* en su estudio denominado índice global del crimen organizado sitúa a los continentes de Asia, África y América con los índices más elevados de incremento de la criminalidad con un 5.47% 5.25% y 5.20% respectivamente, mientras que Europa y Oceanía son los de menor incidencia con un 4.74 y 3.23 respectivamente, sin embargo, es común en todos ellos la disminución de la resiliencia para afrontar este fenómeno.

El involucramiento de menores de edad en homicidios por encargo dentro de organizaciones criminales es un fenómeno que muestra una grave crisis moral y social asociada a la exclusión, la pobreza, la desintegración familiar y la carencia de oportunidades para trabajar y estudiar. En años recientes, varios estudios han indicado un aumento continuo de la implicación de adolescentes en crímenes graves, lo que evidencia un patrón de violencia

instrumentalizada por organizaciones criminales que se benefician de la vulnerabilidad de los jóvenes con fines ilegítimos (Sanhueza et al., 2023; Lescano, 2024).

En América Latina, El sicariato de menores se ha vuelto una práctica habitual, específicamente en países como México, Colombia, Ecuador y El Salvador. En estos lugares, las pandillas, los carteles de drogas o los grupos armados ilegales reclutan a los jóvenes. De acuerdo con UNICEF (2023), los asesinatos perpetrados por jóvenes en Ecuador se incrementaron un 640 % 2023, lo cual es una consecuencia directa de la coacción a la que son sometidos por grupos criminales. Igualmente, estudios recientes realizados en Colombia y México han demostrado que la ineficacia de las políticas sobre justicia juvenil y la ausencia de métodos preventivos han facilitado que los niños sean empleados como herramientas de muerte y violencia (Martínez & López, 2021; Vega et al., 2022).

La violencia entre los jóvenes es un peligro en aumento para la estabilidad pública y social a nivel global. La tasa de homicidios en individuos de 10 a 24 años en las Américas sigue siendo una de las más elevadas, con un promedio de 23,6 por cada 100.000 habitantes. En lugares como El Salvador, Venezuela y Colombia se registran tasas especialmente altas, debido a que allí los grupos armados y las pandillas reclutan a jóvenes para el sicariato (Sanhueza et al., 2023). Esta tendencia ha suscitado inquietud en entidades internacionales como la Organización Panamericana de la Salud y UNICEF, las cuales alertan que los jóvenes son empleados por el crimen organizado como "actores funcionales" en la economía delictiva (UNICEF, 2023).

En el contexto peruano, Una significativa cantidad de jóvenes condenados por sicariato comenzaron sus acciones delictivas antes de cumplir los 13 años, según reporta el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022). Esto evidencia una seria deficiencia en el sistema educativo y en el de protección social. Uno de los escenarios más importantes de este fenómeno es San Juan de Lurigancho, un distrito con alta densidad poblacional y altos niveles de delincuencia. En ese lugar, los niños son reclutados por grupos criminales que se benefician de su condición jurídica atenuada para cometer delitos sin afrontar castigos severos (Paredes-Sotelo, 2022; Lescano Rivera, 2024).

La Ley N.º 27337, también conocida como el Código del Niño y del Adolescente, se promulgó con el objetivo de asegurar la protección, la rehabilitación y el desarrollo integral de los menores que están en conflicto con la Ley. Sin embargo, su implementación en la práctica ha resultado inadecuada cuando se trata de crímenes complejos como el sicariato juvenil. Según varios autores, esta Ley no cuenta con instrumentos específicos para tratar la participación de adolescentes en organizaciones criminales, dado que antepone una perspectiva reeducativa y tutelar a la penal, lo cual al final provoca impunidad funcional (Paredes-Sotelo, 2022). Además, hay una carencia de programas de reinserción real y de acompañamiento psicopedagógico que ayuden a evitar que los jóvenes vuelvan a delinquir después de salir de los centros de resocialización.

La situación empeora al tener en cuenta que la delincuencia organizada se alimenta de la debilidad institucional y de la falta de solidez en las políticas preventivas. La falta de programas coordinados entre los sectores de justicia juvenil, educación y salud mental ha contribuido a que la juventud siga expuesta a procesos de exclusión social y violencia estructural. De acuerdo con Lescano Rivera (2024), los programas postpenitenciarios de hoy

no consiguen alcanzar su objetivo de reinserción porque tienen una débil articulación con el sistema educativo y de salud, no cuentan con personal especializado suficiente y poseen un presupuesto restringido para su implementación.

Por lo tanto, el fenómeno del sicariato juvenil hay que interpretarlo como un asunto complejo con raíces en lo social, lo psicológico-educativo, lo médico y lo legal. Para enfrentarlo, se necesita una estrategia gubernamental completa que impulse la prevención desde la familia y la escuela, que potencie los servicios de salud mental para jóvenes vulnerables, y que perfeccione la reinserción tras la cárcel con apoyo de varios especialistas. La seguridad de los vecinos de San Juan de Lurigancho solo mejorará si se ataca este problema dando prioridad a que el menor infractor se rehabilite de verdad y a que disminuyan las razones que lo llevan a delinquir.

En consecuencia, este estudio se propone examinar las aristas psicológicas, pedagógicas y de salud del sicariato juvenil en conexión con los programas de reinserción después de cumplir la pena en San Juan de Lurigancho durante 2024, detectando las falencias de la atención, el apoyo y qué tan bien funcionan las estrategias de reinserción frente al aumento del delito en jóvenes.

La variable principal de estudio es la ineficacia jurídica de la Ley 27337, que se manifiesta en su incapacidad para frenar el aumento del sicariato juvenil. Otras variables específicas incluyen la falta de recursos estatales, la intervención de pandillas y el contexto socioeconómico que empuja a los jóvenes a involucrarse en actividades delictivas. A través de un análisis crítico, esta investigación busca identificar las falencias del marco normativo vigente y proponer alternativas que puedan contribuir a la reducción del sicariato juvenil. Así,

se pretende no solo aportar al debate académico, sino también brindar insumos para la formulación de políticas públicas efectivas que respondan a esta realidad.

1.1 Enunciado del estudio

Pregunta general

¿Cuáles son las razones de la ineficacia jurídica de la Ley 27337 en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024?

Preguntas específicas

1. ¿Qué factores institucionales limitan la aplicación efectiva de la Ley 27337 en el contexto del sicariato juvenil?
2. ¿Cómo influye el contexto socioeconómico en la decisión de los jóvenes de involucrarse en el sicariato en Lima y Callao?
3. ¿Qué papel juegan las pandillas en el incremento del sicariato juvenil y en la violación de los derechos establecidos por la Ley 27337?

1.2 Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la ineficacia jurídica de la Ley 27337, Código del Niño y del Adolescente, en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024, identificando las limitaciones y proponiendo alternativas para su mejora.

Objetivos específicos

1. Evaluar los factores institucionales que limitan la aplicación efectiva de la Ley 27337 en el contexto del sicariato juvenil.
2. Averiguar de qué manera la situación económica y social afecta a los jóvenes cuando deciden cumplir el rol de sicarios en Lima y Callao.
3. Examinar el papel de las pandillas en el incremento del sicariato juvenil y en la violación de los derechos establecidos por la Ley 27337

1.3 Justificación

La justificación teórica

La investigación que se lleva a cabo se apoya en la base de la criminología juvenil, es decir, en la teoría del control social, por cuanto, considera que la génesis de este fenómeno de sicariato juvenil radica en los espacios primigenios del desarrollo de la persona como son el hogar, centro de estudios y su espacio de interacción social, vemos que en su gran mayoría estos jóvenes proceden de familias disfuncionales, en otros casos han sido sometidos a violencia infantil y no han acudido a una escuela o colegio; ello, sumado a la falta de medias eficaces de prevención por parte del Estado, recordemos que la norma es sumamente importante pero debe ir de la mano de un ambiente idóneo de desarrollo del niño (a), de allí que se desprende la tesis de la “ineficacia jurídica” que está ocasionando que los involucrados estén dirigiéndose hacia un punto sin retorno.

La justificación práctica

La presente investigación es un aporte a los operadores del sistema de justicia juvenil, así como para las instituciones comprometidas con los programas de reinserción que opera después de la salida de los jóvenes de los centros de internación legal, y con los servicios de protección de niños, niñas y adolescentes, así como con las autoridades de Lima y Callao, a su vez, beneficiará a la población vulnerable como son los niños, adolescentes y jóvenes; dicho aporte se constituye en un diagnóstico inequívoco de las limitaciones de la Ley 27337 frente al crimen organizado y en especial al sicariato juvenil que viene en creciente incidencia.

La importancia del estudio radica en que a través de un estudio minucioso hará visibles los vacíos normativos existentes y las reducidas e ineficaces medidas institucionales y socioeducativas vigentes, lo que incrementa el ya elevado riesgo y vulnerabilidad por la ausencia de acciones que permitirían mejorar la intervención intersectorial (articulando justicia, educación, salud pública y protección social) frente al fenómeno del sicariato juvenil en Lima y Callao.

A nivel internacional

Moreno (2022) tuvo como objetivo investigar cómo los jóvenes terminan involucrados en grupos criminales y de qué manera la criminalización impacta su situación legal. Utilizó la metodología de investigación de tipo cualitativo-analítico; asimismo, examinaron documentos y analizaron casos específicos; tiene una perspectiva socio-criminológica. Obteniendo como resultado principal: el revelar los caminos que llevan a los jóvenes a ser reclutados (falta de recursos, deserción escolar, problemas familiares) y señala que castigar no es mejor que educar.

En Conclusión: establece que las estrategias que solo buscan criminalizar no resuelven los problemas de fondo y hasta podrían provocar que regresen a las bandas.

Murillo Orrego (2023). "El sicariato: una aproximación al asunto desde la criminología" (Colombia). Tuvo como objetivo estudiar el sicariato (con énfasis en jóvenes) con enfoque criminológico y sugerir modos de actuación. Utilizó el método de Investigación documental mixta, mediante revisión de fuentes y contraste de datos policiales con información judicial, su resultado fue el revela dónde se focaliza este fenómeno del sicariato, los tipos de delincuentes y que las medidas legales punitivas son pobres. Finalmente, como conclusión: aconseja acciones globales (impedir el problema social sumado a cambiar las penas a jóvenes) para frenar la atracción de jóvenes al sicariato.

Biron (2021). "Juventud en riesgo de vida: homicidios en el Brasil reciente" (Brasil). Tuvo como objetivo exponer las líneas generales de los asesinatos de jóvenes en Brasil y sopesar el efecto de las estrategias gubernamentales, a través del método de examen estadístico de secuencias cronológicas sobre muertes violentas según edad y género (información del gobierno) obteniendo como resultado: una elevada incidencia de asesinatos en jóvenes (entre 15 y 19 años), mostrando un peligro agudo y una violencia ligada a la delincuencia estructurada. Como conclusión propone que factores como son (etnia, miseria, marginación) y errores del sistema reducen el impacto de las acciones solo punitivas, lo cual sirve para contrastar modelos latinoamericanos.

Real Instituto Elcano (Malamud & Núñez, 2024). "América Latina, crimen organizado e inseguridad ciudadana" (Informe). Tuvo como objetivo examinar cómo el crimen organizado se propaga por América Latina y cómo afecta la inseguridad en las ciudades, con atención a la

implicación de los jóvenes, utilizó como método un informe de política pública que reúne datos de la UNODC, un estudio de la zona y algunas sugerencias útiles; obteniendo los siguientes resultados: Las bandas criminales internacionales son cada vez más grandes y los tipos de delitos están cambiando (crece la incidencia de contratos de jóvenes para trabajos sucios). Por lo que como conclusión: Aconseja usar planes completos (política sobre crimen, cuidado social, cambios en las cárceles), recalando que leyes sueltas sobre jóvenes y delitos no bastan si no hay un plan general.

El niño sicario: la perspectiva ciudadana y el origen del infractor" (UNAM / México, estudio sobre imagen y estrategias) (2021-2023, fechas de trabajos actualizados). Tuvo como objetivo investigar cómo los medios y las leyes moldean la idea del "niño sicario", y cómo esto influye en las tácticas del gobierno y en la idea que tenemos de la Ley para jóvenes, utilizó como método un estudio minucioso de lo que dicen los medios y las leyes; una mirada a documentos clave; obteniendo como resultado que se ven consecuencias negativas que empujan cambios duros en las leyes, a menudo sin que se sepa si realmente funcionan. Finalmente concluye que ello nos manifiesta que las decisiones en el Congreso tomadas por temor a la gente pueden suprimir derechos y no ayudar a disminuir la violencia entre jóvenes.

Nacionales (Perú)

Canaza (2024). tuvo como objetivo analizar cómo la Ley 27337 se enfrenta a los casos de sicariato en los que están involucrados jóvenes en la ciudad de Juliaca; utilizó como método el estudio legal descriptivo y analítico que revisa archivos judiciales locales, leyes, y dialoga con profesionales del derecho; obteniendo como resultado la identificación de baches tanto al definir el delito como al aplicar acciones socioeducativas; trámites extensos y poca unión entre

entidades; concluyendo que la Ley 27337, en su aplicación real, revela fallas que abren la puerta a la impunidad o a soluciones poco efectivas ante el sicariato juvenil.

Paredes Sotelo (2022) tuvo como objetivo identificar los puntos débiles del sistema penal juvenil que influyen negativamente en cómo se aborda el sicariato en adolescentes, a través de una metodología de investigación basada en documentos y datos estadísticos (expedientes judiciales), adoptando un enfoque descriptivo y analítico, obtiene como resultado principal el determinar una carencia de mecanismos de supervisión, una escasez de programas de reinserción y una presión excesiva sobre las instituciones; como conclusión determina que tanto las leyes existentes como su aplicación práctica (en las instituciones) dificultan que la Ley 27337 sea efectiva contra delitos serios cometidos por menores.

Huapaya (2022) tuvo como objetivo averiguar cómo se conecta que jóvenes se sumerjan en el sicariato con la inseguridad en San Juan de Lurigancho; como metodología hizo un estudio con entrevistas y revisando información de la policía y noticias, enfocados en los años 2020 a 2022; obteniendo como resultado el identificar la realidad de la zona (casas pequeñas donde vive mucha gente, pocas oportunidades para los jóvenes, cual es la dinámica de las pandillas) y que el sistema no ayuda mucho en el factos educación y social con relación a los jóvenes, por lo que arriba a la conclusión que es necesario generar nuevas ideas y acciones idóneas por parte de las autoridades y que se optimice la labor en seguridad de la mano con los servicios sociales. Es evidente que lo que hay en la actualidad no es suficiente para evitar que los jóvenes se unan al sicariato.

Tineo (2024). Tesis sobre proyectos de reforma y propuestas legales contra el sicariato juvenil (repositorio UNFV / 2024) tuvo como objetivo: Analizar los proyectos de Ley y

cambios planteados (2023-2024) para modificar la responsabilidad penal adolescente y así combatir el sicariato juvenil; utilizó como método la investigación de doctrina y se hizo una comparación para lo cual se analizaron iniciativas del congreso y propuestas de los parlamentarios; obtuvo como resultado clave identificar registros de propuestas recientes (proyectos de Ley 2023/2024) que buscan castigos más duros y/o disminuir la edad de responsabilidad penal, ello, ha conllevado a discusiones sobre derechos humanos; como conclusión señala que los cambios solo enfocados en castigar tienen problemas o cuando menos a abierto el debate constitucional, asimismo, si no se adoptan medidas sociales, es probable que no se logre disminuir el sicariato.

Según Revoredo (2024) tuvo como objetivo averiguar qué condiciones sociales, económicas y gubernamentales ayudan a que se incremente el número de jóvenes sicarios en Lima (2023) utilizó como método una investigación efectuada en la calle en Lima, se realizaron encuestas y se entrevistó a personas de la zona, de igual forma se revisaron documentos; obteniendo como resultado la identificación de varios problemas juntos, los jóvenes no tienen trabajo, dejan los estudios en el colegio, hay bandas criminales y la justicia no está bien organizada, llegando a la conclusión que se necesitan políticas que trabajen de la mano (para prevenir, educar, dar empleo y cambiar las medidas dirigidas a jóvenes infractores) es claro que solo cambiar las leyes no va a solucionar el problema.

1.4 Bases Teóricas

Teorías que sustentan la investigación:

La Teoría del Derecho Penal del Enemigo (Jakobs, 1985) Günther Jakobs dijo que en un país hay dos tipos de personas: los ciudadanos, que cumplen las reglas, y los enemigos, que

las rompen y ponen en peligro la seguridad de todos. Jakobs pensaba que a los criminales que siempre se portan mal no se les debería tratar como a ciudadanos normales, sino como a enemigos de la sociedad. Esta idea se usa en casos de jóvenes sicarios, sobre todo cuando trabajan en grupos criminales como pandillas o mafias, mostrando que siempre quieren hacer el mal.

Si el gobierno usa un sistema de justicia juvenil que es muy protector, podría estar cuidando a jóvenes que ya no quieren cambiar y que siempre están cometiendo delitos. Esto causa problemas entre tratar de ayudar a los jóvenes a rehabilitarse y mantener segura a la gente. Por eso, la Ley 27337 no funciona. No distingue entre un joven que comete un error una vez y otro que trabaja para organizaciones criminales. Esto hace que muchos se salgan con la suya y vuelvan a delinquir.

La Justicia Restaurativa: surge como una alternativa a la justicia retributiva tradicional. Aquí se busca arreglar el problema, que la víctima, el que hizo el daño y la comunidad se vuelvan a llevar bien y que el infractor se reintegre a la sociedad. Se trata de que asuman la responsabilidad, se reconcilien y se reinserten. Si hablamos de jóvenes sicarios, esta idea plantea que el Estado no solo ponga sanciones, sino que también tome acción para evitar que esto pase y ayudar a los menores a recuperarse por completo.

Sin embargo, lo cierto es que en Perú los programas después de la cárcel son flojos, no alcanzan a todos y no hay buena coordinación entre instituciones. Por eso, este modelo restaurativo no camina bien. La Ley 27337 no funciona porque no asegura que haya un seguimiento real ni que los chicos se puedan reinsertar de verdad. Al final, el adolescente se queda atrapado en un círculo de exclusión y vuelve a delinquir.

La Teoría del Control Social (Hirsch, 1969). La teoría del control social postula que las conductas delictivas son posibles cuando los vínculos personales con la sociedad se rompen. La familia, la escuela y la comunidad son los dispositivos a través de los cuales se transmiten las normas y valores morales.

En el caso del sicariato juvenil de Lima y Callao, esta teoría resulta útil para explicar su adopción y consolidación en los entornos caracterizados por la pobreza, la descomposición de la familia y la ausencia de un estado garantizado, dado que la Ley 27337 no aboga por estrategias efectivas de control social preventivo, sino solo por respuestas punitivas o indemostrables, la teoría del control social también puede usarse para abordar el hecho porque resulta ineficaz para prevenir el fenómeno.

La Teoría de la Etiquetación o Labelling Theory (Howard Becker, 1963) La teoría de Becker nos dice que el sistema penal y la sociedad tienden a coactar al menor y a etiquetarlo como "delincuente", lo que alimentará su identidad marginal y favorece la reincidencia, lo cual podemos observar en el caso de los jóvenes sicarios, que ven limitada su reinserción a las estigmatizaciones mediáticas y judiciales. A su vez, la Ley 27337, si bien intenta evitar la estigmatización social, no ofrece alternativas de acompañamiento psicosocial y laboral, lo que les deja a los jóvenes descritos en esta Ley expuestos a lo que les dan los círculos criminales, ya que son estos los que les proporcionan identidad, potencia y pertenencia.

Sicariato Juvenil

La figura jurídica del sicariato juvenil expresaría la modalidad delictiva a través de la cual un o una menor de edad ejecuta el delito de homicidio a sueldo, en el contexto, por lo general, de una organización delictiva o estructura jerárquica criminal a cambio de una

contraprestación económica o de poder. El sicariato juvenil debe ser considerado jurídicamente un delito agravado por homicidio calificado en los términos del artículo 108 del Código Penal peruano, cuya respuesta penal varía de acuerdo con la mayoría de edad pues cae dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.º 27337 Código del Niño y del Adolescente, priorizando la protección y resocialización, dejando vacíos punitivos para delitos de suma gravedad.

García (2024) considera al sicariato juvenil como una conducta penalmente relevante que roza la frontera de la inimputabilidad y la capacidad restringida de culpabilidad, pues en el análisis criminológico, el sicariato juvenil forma una "zona gris", ya que aun cuando no le corresponda toda la responsabilidad, su intervención es fundamental para la consumación del delito. Así también, Vásquez (2022) subraya que el sicariato juvenil corresponde a una categoría excepcional en el derecho penal peruano, ya que no existe una tipificación expresa del "homicidio por encargo cometido por los menores", lo que hace imperar la impunidad relativa en este ámbito y consecuencias derivadas de conflictos que se presentan en la aplicación de las medidas socioeducativas.

Ramírez (2023) Conceptuar esta figura del crimen organizado contemporáneo en el que los jóvenes son instrumentalizados como ejecutores; y cuando afirmamos que el sicariato juvenil demuestra una vulneración estructural del derecho público en la medida en la que no logra prever mecanismos idóneos ni sanciones frente al uso sistemático de los menores por parte de los colectivos delictivos.

Vásquez (2024) El sicariato juvenil representa una modalidad de la delegación delictiva en el que el autor intelectual recurre a la minoridad del ejecutante a fin de eludir penas severas. En el plano jurídico, contempla que el fenómeno en cuestión necesita una modificación del

Código del Niño y del Adolescente en relación con la introducción de criterios de imputabilidad funcional en caso de violencia extrema.

Desde el marco dogmático del análisis del sicariato juvenil (acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), se indica que la Ley N.º 27337 resulta jurídica y penalmente inoperante. Si bien en el sicariato juvenil se dan con claridad tanto la acción como la antijuridicidad del acto delictivo, la carencia de tipificación y el hecho de que el adolescente no reciba un proceso diferenciado como sicario distorsiona los principios de justicia penal juvenil.

El modelo de justicia penal juvenil es el de la protección del menor, que, si bien no garantiza la tutela del bien jurídica vida ni la seguridad ciudadana que se ve vulnerada por la acción del sicariato juvenil, sí que las adopta. Denotamos que se requiere una reforma normativa que contemple criterios de imputabilidad diferenciada, medidas sancionadoras y mecanismos de prevención típicos para zafarse del fenómeno del sicariato juvenil como respuesta a las manifestaciones del crimen organizado.

1.5 Jurisprudencia relevante

Tribunal Constitucional (Exp. N.º 0014-2015-PI/TC – Caso Código del Niño y del Adolescente) El Tribunal Constitucional volvió a reafirmar que los adolescentes infractores son sujetos de derechos; que las sanciones deben cumplir una finalidad de resocialización, no de retribución. Ahora bien, se dejó recordado también que el Estado debe equilibrar la búsqueda del interés superior del menor con el deber del cuidado de la seguridad ciudadana, abriendo un debate sobre los límites de la protección jurídica frente a criterios de la imputabilidad en los delitos graves, como el sicariato.

Corte Suprema de Justicia (Casación N.º 1323-2018-Lima Norte) La Corte, en este caso, reconoció a un menor de edad involucrado en un homicidio calificado (sicariato) como parte de una organización criminal. Si bien el adolescente no fue juzgado como adulto, el mismo fallo sí enfatizó la gravedad de la conducta y la necesidad del imprescindible abordaje de la justicia penal juvenil para abordar la delincuencia organizada. Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (R.N. N.º 2076-2019-Lima) Este pronunciamiento estableció que el cumplimiento del ser de un adolescente por un delito grave en el marco de una estructura criminal debía ser objeto de una evaluación interdisciplinaria rigurosa, recomendando la revisión de la Ley 27337 por su insuficiencia hacia nuevas formas de criminalidad juvenil. Corte Superior de Justicia del Callao (Exp. N.º 04213-2022-0-0701-JR-PE)

Ley 27337. Código del niño y del adolescente

La Ley N° 27337, promulgada el año 2000, es la norma de referencia que establece derechos, deberes, garantías y responsabilidades de los niños, así como de los adolescentes en el Perú. Su fin último es garantizar el desarrollo integral del niño, la protección jurídica especial de estos y garantizar el desarrollo pleno de sus derechos, de conformidad con la Convención sobre los derechos de los niños, de 1989. Regula igualmente el régimen de la responsabilidad penal del adolescente (Libro IV), estableciendo principios, procedimientos y medidas socioeducativas en el caso de los adolescentes infractores. La tendencia tutelar de esta norma ha sido cuestionada precisamente por la multiplicación de delitos graves cometidos por menores, como el sicariato juvenil, demostrando así su incapacidad para hacer frente a la criminalidad organizada.

Delgado (2024). Derecho de la Niñez y Adolescencia en el Perú. Lima: Editorial Grijley. Indica que la Ley N.º 27337 regula la protección integral del menor de edad, estableciendo un sistema de garantías jurídicas y sociales orientadas al desarrollo, dejando de lado la punición. Destaca que el Código protege derechos fundamentales mediante el principio del interés superior del niño.

Huamán (2023). Comentario al Código del Niño y del Adolescente. Gaceta Jurídica, Lima. Indica que la Ley regula el régimen jurídico especial aplicable a los menores de edad de 18 años, establece una protección civil, familiar y penal, asignando competencias a jueces especializados en familia y adolescentes infractores.

Tello (2021). El tratamiento jurídico del adolescente infractor en el Perú. Revista Jurídica del Ministerio Público, 17 (3), 55-78. Señala que la Ley 27337 regula los procedimientos especiales para adolescentes que se encuentren en conflicto con la Ley penal, priorizando la reeducación y la reinserción social en lugar de la sanción punitiva, pero que en la práctica los mecanismos son insuficientes.

Castañeda (2019). Responsabilidad penal juvenil y reforma legislativa en el Perú. Fondo Editorial Universidad de Lima. Indica que la Ley 27337 regula un modelo penal juvenil garantista orientado a la rehabilitación, pero que no cuenta con mecanismos diferenciados para el tratamiento de los delitos más graves, lo que produce ineficacia jurídica frente a la criminalidad organizada juvenil.

1.6 Sanciones aplicables

Las sanciones que contempla la Ley N.º 27337, o sea, el Código del Niño y del Adolescente, no buscan castigar, sino educar para la sociedad. Hay varias opciones, como dar un aviso, libertad con ayuda, trabajo para la comunidad o internar en centros juveniles. Los tiempos varían, pero para delitos serios pueden ser hasta seis años. Pero ojo, este sistema tiene problemas, sobre todo con delitos muy graves como el sicariato juvenil. Y es que estos delitos tienen una forma de operar y unas consecuencias parecidas a las de los adultos, lo que hace que la gente sienta que no hay justicia (Pérez, 2024).

Arévalo (2023) dice que el sistema para castigar a jóvenes no siempre da castigos justos para crímenes serios, porque solo busca reeducarlos. Quispe (2021) también dice que como no se vigila a los jóvenes después de estar encerrados, las sanciones no sirven de mucho y vuelven a cometer delitos, como sicariato. Cáceres (2022) también señala que el enfoque de enseñar y reeducar del sistema penal juvenil no es suficiente para lidiar con bandas criminales, ya que la idea de reeducación no puede con lo peligrosos que son los jóvenes sicarios y lo complicado de sus crímenes.

En resumen, estos autores están de acuerdo en que las sanciones de la Ley N.º 27337 requieren de una exhaustiva revisión. Hay que ver si son justas, si realmente evitan que los jóvenes reincidan y si son útiles para abordar el problema cuando los adolescentes cometen delitos dentro de bandas organizadas.

1.7 Medidas de reinserción

La reinserción social es clave en el Código del Niño y del Adolescente. Busca reeducar y readaptar a los menores que han infringido la Ley, ofreciéndoles ayuda psicológica, educación, formación para el trabajo y apoyo familiar. Pero, en Perú, estas medidas no siempre funcionan como deberían. Faltan recursos, la coordinación entre instituciones no es la mejor, y no se hace un seguimiento adecuado. Esto hace que sea difícil reducir la reincidencia (Morales, 2024).

Según Silva (2023), la reinserción social en jóvenes delincuentes es más una idea bonita que una política que realmente funcione. Rodríguez (2021) piensa parecido: los programas para estos jóvenes al salir de prisión no los ayudan a reintegrarse bien porque las instituciones públicas y privadas que deberían estar involucradas no dan el apoyo necesario. Más recientemente, Torres (2025) muestra que como no se miden los resultados de estos programas, alrededor del 60% de los adolescentes que cometieron delitos como sicariato vuelven a delinquir, lo que prueba que las estrategias que se están usando no sirven mucho. En resumen, aunque la reinserción es clave en las leyes peruanas, no hay buena coordinación entre el sistema judicial, las escuelas y la gente, lo que hace difícil que se logre el objetivo de reeducar y resocializar a estos jóvenes.

Hipótesis general

La Ley 27337 no funciona bien y esto está empeorando el problema de sicarios jóvenes en Lima y Callao. No se aplica bien y no ayuda a proteger y rehabilitar a los menores que están metidos en esto.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La falta de fondos y la corrupción en las instituciones encargadas de aplicar la Ley 27337 hacen muy difícil crear buenos programas para prevenir y rehabilitar jóvenes, lo que los hace más vulnerables a caer en manos del crimen organizado.

Hipótesis específica 2

Cuando los jóvenes viven en pobreza y sin oportunidades, es más probable que terminen metidos en problemas, como el sicariato.

Hipótesis específica 3

Las pandillas en Lima y Callao influyen en el sicariato juvenil porque dan apoyo a los jóvenes, pero también los obligan a cometer delitos para que se sientan parte del grupo.

Estas ideas nos ayudan a investigar por qué hay sicariato juvenil y cómo la Ley 27337 afecta esta situación. Así, tenemos una guía para buscar y analizar información.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

Tipo

La labor de estudio que se realizó aquí fue investigación básica. Esto fue así porque su meta principal fue mirar y entender por qué la Ley N.º 27337 “Código del Niño y del Adolescente” no tiene los efectos legales deseados. Principalmente al referirnos al sicariato joven en Lima y Callao en el año 2024. Hernández, Fernández y Baptista (2021) refieren que la investigación básica busca incrementar la comprensión de determinado tema, sin el propósito de ponerlo en práctica de manera inmediata, sino en entender mejor los sucesos" (p. 45). Por lo tanto, este estudio fue básico. Se enfocó en mostrar y dar base teórica a cómo se vinculan la indicada Ley actual y el delito de sicariato materia de estudio. La idea era tener un horizonte claro del fenómeno problemático, antes que buscar una solución práctica.

Metodología

El enfoque de investigación que se adoptó para la investigación es el cualitativo, ya que buscó profundizar en las causas que originan la ineficacia jurídica de la Ley N.º 27337 “Código del Niño y del Adolescente” frente al fenómeno del sicariato juvenil en Lima - Callao (2024). Este enfoque permitió una comprensión detallada del significado de las vivencias de los jóvenes, los operadores institucionales, y las prácticas sociales y jurídicas que confluyen en los mencionados fenómenos.

En este sentido, diversos autores recientes sostienen que la epistemología orienta la elección del método, mientras que la metodología se construye en función de los objetivos y de la lógica de estudio la lógica del estudio (Asmawi & Alam, 2024). Por ello, la aplicación de

la técnica de entrevistas en profundidad, junto con un análisis fenomenológico que permita interpretar de contextos institucionales vulnerables, resulta coherente con el propósito de generar conocimientos que expliquen las raíces subjetivas, estructurales y normativas del problema investigado.

El nivel de la investigación que nos ocupó fue descriptivo - explicativo, dado que pretendió analizar e interpretar las razones de la ineficacia jurídica de la Ley N.º 27337 Código del Niño y del Adolescente respecto al fenómeno del sicariato juvenil en Lima y Callao. En este sentido, no se trató de una descripción simple de la realidad del problema, sino de una explicación de la existencia de relaciones entre los factores jurídicos, sociales, psicológicos y pedagógicos que determinan la conducta delictiva juvenil, aduciendo así una insuficiencia de los mecanismos legales existentes para la prevención y la reinserción social (Hernández & Mendoza, 2023). El alcance de la investigación es la Región de Lima y Provincia Constitucional del Callao, y el alcance temporal el año 2024.

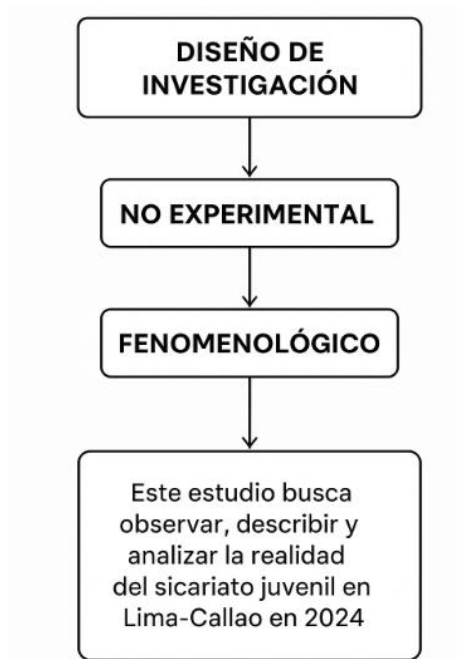
Diseño

El diseño fue fenomenológico, y, por lo tanto, fue un diseño cualitativo ya que se pretendió indagar sobre el significado y la esencia de las experiencias de los adolescentes involucrados, de los gestores institucionales y de otros actores relacionados con el fenómeno del sicariato, para tratar de explicar por qué la Ley N.º 27337 Código del Niño y del Adolescente presenta una “ineficacia jurídica” en este contexto. Koster y Fernández (2023) plantean que este tipo de planeamiento metodológico es especialmente coherente con la naturaleza del problema investigado, puesto que su enfoque fenomenológico se fundamenta en estructuras existenciales como la temporalidad, la identidad y la corporeidad que orientan el diseño cualitativo para captar como los sujetos viven, interpretan y responden a situaciones

complejas, incluyendo la percepción de las normas jurídicas y sus efectos en contextos vulnerables.

Ilustración 1

Diagrama del diseño 01



Participantes

Lo constituyeron los abogados expertos en derecho penal y derecho constitucional de la Región Lima y Provincia del Callao; en este sentido, la unidad de estudio fue la unidad de cada abogado entrevistado y el muestreo utilizado fue el de conveniencia, dado que se seleccionaron a los profesionales que cumplían con los criterios establecidos y que, en el momento de la investigación, se encontraban disponibles para participar. Según Zuñiga (2023), este tipo de muestreo no probabilístico se elige en función de su facilidad de acceso o por

conveniencia para el investigador (p.148), lo que resulta práctico cuando se trabaja con expertos accesibles y con limitaciones de tiempo.

El grupo de estudio tuvo diez (10) abogados. Estos hombres y mujeres con basto conocimiento en leyes penales y constitucionales. Todos ejercían en Lima y Callao. Los requisitos para elegirlos fueron claros. Primero, contar con un título de abogado y tener experiencia en derecho penal y/o constitucional. Segundo, sus edades deberían oscilar entre veinticinco (25) a sesenta (60) años. Tercero, importante que cuenten con al menos dos (2) años de trabajo mínimo en esos campos. Cuarto, su práctica legal en Lima y Callao debería estar activa. Finalmente, tener la libre voluntad de querer participar en la charla.

Los criterios de exclusión fueron los siguientes: abogados cuya práctica profesional no se relacionó de manera suficiente con el ámbito penal o constitucional; profesionales que no contaron con al menos dos años de experiencia; quienes no entregaron el consentimiento informado previo; y aquellos que no mantuvieran una práctica profesional vigente dentro de las circunscripciones de Lima y Callao. Según lo señalado en los estudios cualitativos, “la muestra es un conjunto de personas, sucesos o comunidades del que se obtendrán datos, sin que necesariamente sea representativa del universo o población que se estudia” En esa línea, Dahal et al. (2024) sostienen que la selección de participantes en estudios cualitativos se basa en criterios definidos según el propósito del estudio y las características pertinentes de los participantes, lo cual permite establecer criterios de inclusión y exclusión coherentes con los objetivos de la investigación (p.2)

Técnicas/Instrumentos

Se hizo uso de la técnica de la entrevista cualitativa semiestructurada, ya que esa permite explorar al máximo la experiencia, las percepciones y el significado del fenómeno al que dan respuesta los informantes. A este respecto, George (2022), apunta que la entrevista semiestructurada “es una técnica de recogida de datos para la investigación cualitativa que comienza a partir de un marco temático preestablecido, pero permite la flexibilidad en lo que respecta al orden de la formulación de las preguntas”.

El instrumento usado fue la guía de la entrevista, la cual se elaboró para este estudio, específicamente para explorar la ineficacia del régimen jurídico establecido en la Ley N.º 27337 frente al sicariato juvenil en Lima – Callao en el año 2024. se utilizó una guía que contempló preguntas abiertas, las cuales estarán debidamente ordenadas desde los objetivos específicos al objetivo general del estudio.

Procedimientos de recolección de datos

El proceso de recojo de datos se inició con la planificación del contacto con los participantes, es decir, primero se identificaron los abogados con especialidad en derecho penal y constitucional, se les explicó el fin del estudio y se obtuvo el consentimiento informado para la participación. Las entrevistas semiestructuradas fueron grabadas, transcritas de manera literal y resumidas en fichas de datos. Mientras tanto, se procedió a realizar también una revisión sistemática de la jurisprudencia y de la normativa vigente relacionada con el fenómeno del sicariato juvenil en Lima-Callao, de forma que se entrelazaban las técnicas de entrevista, fichero documental y análisis jurídico.

Siguiendo el procedimiento cualitativo estructurado en fases, el estudio contó con fases como; (1) conocer los datos (lectura de transcripciones y fichas documentales), (2) codificación abierta de los datos en distintas unidades de significado, (3) agrupación de códigos en categorías temáticas que podían vincularse a los objetivos de investigación, (4) matrices de interpretación cruzando entrevistas con normativa y jurisprudencia, (5) interpretación integradora de los hallazgos al objeto de responder a la pregunta de investigación. Esta secuenciación permite el poder “encontrar modelos, desarrollar temas y construir significados en base a los datos cualitativos” (Bingham, Littleton & Reid, 2023, p. 2).

Si bien la investigación fue orientativa hacia una estrategia de análisis cualitativo manual; todo esto contribuyó a inscribir mayor rigor en el análisis cualitativo, sin que el recojo de datos dependiera de la tecnología. Se fijó por escrito todos los pasos de la investigación, así como las decisiones sobre la codificación, las modificaciones tras el pilotaje a la guía de las entrevistas, el control de sesgos (evitar preguntas orientadas, intentar que el entrevistador mantenga una postura neutral y anonimato) con el fin de conseguir confianza y credibilidad para el estudio.

Aspectos éticos

En el marco de este trabajo se respetaron en todo momento los principios éticos generales para la realización de estudios con seres humanos. Tal y como establece la Declaración de Helsinki (Asociación Médica Mundial, 2024), “la investigación médica que incluye a seres humanos debe ser concebida y ejecutada de modo que se respete la vida, la salud de las personas, su dignidad, su integridad, su derecho a la autodeterminación, su privacidad y la confidencialidad de la información que recibe el sujeto”.

Se garantizó la voluntariedad de la participación, el pleno consentimiento informado, el anonimato de los participantes y la confidencialidad de los datos. Los participantes (abogados especializados en derecho penal y constitucional) fueron informados sobre los objetivos del estudio, la naturaleza de la entrevista, su derecho a retirarse en cualquier momento sin que ello perjudique, así como el uso que se dará a sus respuestas. Se presentó como anexo del estudio el formulario de consentimiento informado.

Se siguieron, como es lógico, los requerimientos normativos nacionales y los lineamientos internacionales sobre la protección de los participantes en investigación cualitativa: se evitó cualquier tipo de vulneración del derecho de los participantes a la autodeterminación; se adoptó una óptica de justicia que garantiza que ningún grupo resultara perjudicado sin justificación y que ningún grupo resultara excluido de sobrecarga en la investigación (principios que también se encuentran en la Declaración de Helsinki (2024, párrafos 19-20)

CAPÍTULO III. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de la investigación conforme a los objetivos específicos y luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Primer objetivo específico: Evaluar los factores institucionales que limitan la aplicación efectiva de la Ley 27337 en el contexto del sicariato juvenil. Para recoger la información correspondiente a este primer objetivo específico se consideró pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1

Pregunta 1: ¿Cuál es la razón de la ineficacia jurídica de la Ley 27337 en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024?

E1	E2	E3	E4	E5
Su implementación es deficiente debido a la falta de cooperación entre el sistema de justicia juvenil, seguridad pública y las	Situaciones delictivas complicadas como el sicariato de jóvenes. Asimismo, su implementación se ve restringida debido a la escasa	La falta de efectividad legal se origina en que la ley 27337 fue elaborada para una situación diferente y no aborda la complejidad del sicariato juvenil es	El motivo es que la legislación no se encuentra al día para tratar delitos complejos como el sicariato juvenil y su implementación es limitada	La causa fundamental es que la ley 27337 fue elaborada para faltas habituales y no para crímenes severos asociados con

iniciativas de coordinación en la actualidad. debido a la el crimen
reintegración. entre Además, su ausencia de organizado.
Por último, la instituciones y a puesta en coordinación y Por lo tanto,
carencia de la ausencia de práctica es débil medios. carece de
recursos y un recursos para debido a la instrumentos
monitoreo llevar a cabo carencia de concretos o
efectivo acciones colaboración adecuados para
obstaculiza que preventivas entre diferentes evitar, indagar
las sanciones y efectivas. instituciones y la o detener el
las medidas falta de políticas asesinato a
educativas de prevención sueldo juvenil
tengan un efecto constantes. en la situación
preventivo real. actual.

E6	E7	E8	E9	E10
La ley no es eficaz debido a que no está concebida para delitos de gravedad, como el sicariato juvenil, y	La Ley 27337 es ineficaz porque no aborda las causas reales del sicariato juvenil y carece de una aplicación efectiva y	No se aplican con rigor y no responden a la realidad actual de violencia y criminalidad juvenil en Lima y Callao.	La ley 27337 no funciona bien porque no ofrece medidas acordes al problema del sicariato juvenil y su	La ley 27337 no es efectiva porque no se adapta a la realidad del sicariato juvenil y su

también porque articulada en en la práctica es aplicación
le faltan Lima y Callao. deficiente. es
coordinación y insuficiente.
medios para
prevenirlos.

Descripción:

Los entrevistados concuerdan al indicar que la Ley 27337 no sirve mucho pues no fue pensada para crímenes graves como el sicariato entre jóvenes y tampoco toca las raíces verdaderas del problema. Sin embargo, no están de acuerdo sobre qué elementos traban su puesta en marcha, mencionando la falta de colaboración entre entidades, pocos medios disponibles y una aplicación real poco sólida.

Tabla 2

Pregunta 2: ¿Cuáles son los factores institucionales que limitan la aplicación efectiva de la Ley 27337 en el contexto del sicariato juvenil?

E1	E2	E3	E4	E5
La falta de colaboración entre las distintas entidades como la policía, la fiscalía, el poder	Los factores institucionales más relevantes son la limitada colaboración entre la Fiscalía,	Los elementos institucionales abarcan la limitada colaboración entre	Los elementos institucionales incluyen la limitada colaboración entra	Los elementos institucionales incluyen la limitada colaboración entre organizaciones

judicial y los la policía y los organizaciones y organizaciones y la carencia programas de programas de la carencia de y la carencia de de fondos y reintegración; y reintegración, recursos y recursos y profesionales la carencia de aso como la profesionales personal con adecuados, lo recursos, lo que carencia de capacitados. experiencia. que imposibilita la recursos y de Esto dificulta Esto dificulta la obstaculiza realización de personal llevar a cabo una implementación una acción medidas capacitado. Esto respuesta de acciones efectiva contra socioeducativas complica la adecuada y adecuadas y el homicidio efectivas, apoyo investigación, la eficiente ante el eficaces contra juvenil. psicológico y sanción y la fenómeno del el fenómeno del programas prevención sicariato juvenil. sicariato juvenil. después de la efectiva del prisión que sean sicariato juvenil. funcionales.

E6	E7	E8	E9	E10
La escasa coordinación entre las instituciones y la carencia de recursos y personal experto	La aplicación se limita por falta de recursos, poca capacitación y mala	Porque las instituciones coordinan bien y los programas para menores no funcionan.	La aplicación de la Ley 27337 se ve limitada porque las instituciones no trabajan de forma articulada	Se encuentra limitada por la falta de coordinación institucional y la insuficiencia

son factores que coordinación obstaculizan una institucional. intervención eficaz.	y los servicios de programas para atender a para jóvenes los menores son en riesgo. insuficientes.
---	---

Descripción:

Los que fueron entrevistados están de acuerdo en que las causas principales que impiden que la Ley 27337 se use bien son la poca organización entre las distintas entidades, la ausencia de trabajo conjunto entre la policía, el ministerio público, los tribunales y los planes de reinserción, además de no tener suficiente dinero ni gente preparada. Sin embargo, difieren al debatir cuáles de estos problemas son los que más dificultan frenar con éxito la violencia de los sicarios jóvenes.

Tabla 3

Pregunta 3: ¿Existe articulación entre la Fiscalía de Familia y la Fiscalía Penal en casos de sicariato juvenil?

E1	E2	E3	E4	E5
A pesar de que por normativa se espera que unan analizar	La colaboración es escasa ya que se ambas oficinas del fiscal operan de forma	No, colaboración es escasa ya que ambas fiscalías operan	la No, ya que cada fiscalía opera de manera caso independiente y con poca	No, puesto que las dos fiscalías funcionan de forma autónoma y

manera independiente y manera casi colaboración, con escasa completa la con escasa autónoma. Esto lo que restringe colaboración, situación del comunicación disminuye la una acción lo que reduce joven, en la durante las efectividad en completa en la efectividad práctica se indagaciones. Esta la indagación y estas en el manejo de llevan a cabo situación provoca el cuidado del situaciones. estos asuntos. procesos reacciones joven independientes, desarticuladas que implicado. con poco flujo disminuyen la de información efectividad en la y diferentes lucha contra el enfoques sicariato entre los (protección jóvenes. frente a enjuiciamiento penal).

E6	E7	E8	E9	E10
No, porque la falta de coordinación continua entre las dos fiscalías provoca	Es limitada porque ambas fiscalías trabajan de forma fragmentada y sin mecanismos claros de coordinación en	A mi parecer, la coordinación es mínima, ya que ambas fiscalías actúan de forma independiente y	Creo que no se articulan bien porque cada fiscalía actúa por su lado y no	La coordinación entre ambas fiscalías es débil, por lo que no

respuestas	casos de sicariato	no	integran	coordinan entre	logran
fragmentadas	juvenil.		información ni	sí.	intervenir de
ante el sicariato			esfuerzos en los		manera
juvenil.		casos	de		conjunta en
		sicariato			los casos de
		juvenil.			sicariato
					juvenil.

Descripción:

Los encuestados coinciden en que el sicariato juvenil persiste debido a la escasa presencia del Estado en los lugares más vulnerables, la falta de coordinación entre las instituciones susceptibles para la protección y la sanción de menores, y la falta de políticas integrales que contemplen las causas sociales y económicas que determinan la vinculación de adolescentes por grupos criminales.

Del fichaje se revela que, en lo referente al sicariato juvenil y a la respuesta del Estado, Ramírez (2022) argumenta que la respuesta del Estado se caracteriza por ser fragmentada, tardía y estar centrada exclusivamente en la respuesta penal, dejando de lado los factores sociales, psicológicos y económicos que pueden dar cuenta de por qué los menores se vinculan con el crimen organizado. Para este autor, la falta de articulación entre Fiscalía, Policía, escuela y programas sociales provoca un actuar que no resulta efectivo ni sostenible. Asimismo, sugiere que desatender el papel de los factores estructurales como pobreza, abandono escolar y la falta

de oportunidades laborales hace que los adolescentes se acerquen al sicariato como un lugar de ingresos rápidos y de reconocimiento en el lugar donde viven.

Asimismo, Vélchez (2021) advierte que el Estado peruano no cuenta con una estrategia integral que articule la prevención, la intervención precoz y la reinserción social: los programas existentes trabajan de forma aislada, no mantienen la debida relación entre una etapa y la siguiente, quedando así los resultados limitados. La autora pone de manifiesto que la escasa presencia del Estado en barrios donde predominan grupos de pandillas y de delincuentes sobreexponen a los niños al reclutamiento, puesto que se carece de mecanismos efectivos para su detección e intervención de manera oportuna y para ofrecer alternativas de desarrollo personal y familiar.

Por su parte, Rojas (2020) sostiene que la escasa coordinación de las instituciones responsables de la protección del niño y de la persecución penal propicia la expansión del sicariato juvenil; el autor argumenta que la falta de políticas públicas que articulen su trabajo permite que a las organizaciones criminales les sea más fácil incrustarse en situaciones de extrema vulnerabilidad. Del mismo modo, advierte que, si no se implementan intervenciones que incluyan acciones familiares, educativas, comunitarias y de seguridad ciudadana, el número de menores que participan en delitos de sicariato aumentará.

De la revisión documental y de las jurisprudencias de los sistemas parecidos se puede advertir que, en otros sistemas jurídicos como los de México y Colombia, se determinó que los adolescentes involucrados en el reclutamiento por el crimen organizado tienen que ser considerados como víctimas, lo que implica al Estado prestar medidas integrales de protección, intervención psicosocial y reinserción, además de la penal. Este modelo presta importancia a la coordinación de manera permanente entre las instituciones, además de reforzar la presencia

estatal en los territorios fijados como vulnerables y se centra en ver las causas estructurales de la violencia que enganchan a los menores.

Descripción global

Tanto las entrevistas como la literatura y el análisis documental confirman que la incapacidad del Estado para hacer frente al sicariato juvenil en Lima y Callao puede atribuirse a la carencia de políticas integrales, a la fragilísima articulación institucional y a la escasa presencia del estado en las zonas de riesgo. Este hallazgo refleja que las intervenciones son insuficientes, de carácter reactivo y desarticuladas, toda vez que no contribuyen a la interrupción del proceso de captación de los adolescentes ni a proporcionar alternativas reales a esta etapa de su vida. Las evidencias muestran la necesidad de reforzar la coordinación entre la Fiscalía de Familia y la Fiscalía Penal; de fortalecer los programas preventivos y de proceder con la red de inserción, dado que no se garantiza una respuesta efectiva y sostenida para disminuir el reclutamiento de menores en un contexto de sicariato.

Segundo objetivo específico: Averiguar de qué manera la situación económica y social afecta a los jóvenes cuando deciden cumplir el rol de sicarios en Lima y Callao. Para recoger la información correspondiente a este segundo objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2

Pregunta 4: ¿Cuáles son las principales causas que llevan a los jóvenes a involucrarse en el sicariato?

E1	E2	E3	E4	E5
Las razones más importantes que impulsan a los jóvenes participar en el sicariato incluyen la inseguridad social (pobreza, escasas oportunidades, marginación y contextos violentos).	Las razones más relevantes son la escasez de recursos económicos. La carencia de posibilidades y la presión de grupos delictivos que atraen a jóvenes en situación de vulnerabilidad.	Las razones fundamentales son la escasez de recursos, la ausencia de posibilidades y la intervención de grupos delictivos que atraen a jóvenes en situaciones de riesgo. Asimismo, afectan los contextos familiares problemáticos y la aceptación de la agresión.	Las causas fundamentales son la miseria, la carencia de posibilidades y el impacto de grupos que atraen a jóvenes en riesgo. Asimismo, afectan la interrupción de estudios y hogares con una dinámica inestable.	Las causas más importantes incluyen la pobreza, la carencia de oportunidades y la presión de grupos delictivos, además de contextos familiares y sociales inestables.
E6	E7	E8	E9	E10

Para los jóvenes, La influencia de Los jóvenes Considero que La falta de el sicariato es bandas criminales terminan en el muchos jóvenes opciones, la una opción y la falta de apoyo sicariato por la que están en el influencia atractiva debido familiar y ausencia de sicariato por la de pandillas a la escasez de educativo, que oportunidades, escasez de y la oportunidades facilitan que los la presión de opciones de urgencia de de trabajo y jóvenes ingresen bandas vida, la conseguir educación, a la al sicariato. criminales y la influencia de dinero pobreza, al necesidad de bandas y la llevan a los impacto de las dinero, junto urgencia de jóvenes al pandillas con familias que conseguir sicariato. criminales y a la no pueden dinero. falta de apoyo brindar apoyo familiar y social. suficiente.

Descripción:

Los entrevistados coinciden en señalar que las principales causas que llevan a los adolescentes a vincularse con el sicariato son la pobreza, la falta de oportunidades de empleo y educativas, la necesidad económica inminente y la presión que los grupos de la delincuencia ejercen en sitios donde hay un grupo de personas vulnerables. De igual manera, resaltan que la exposición constante y cotidiana a la violencia, la influencia de las pandillas y la falta de apoyo familiar o comunitario son factores que hacen que se genere un ambiente favorable para la captación de los adolescentes a la delincuencia. Algunos de los entrevistados suman también

que los hogares inestables, la deserción escolar y la exclusión social son factores que aumentan la vulnerabilidad de los jóvenes en el marco de las redes delictivas.

Tabla 5

Pregunta 5: ¿Cómo el contexto socioeconómico influye en la decisión de los jóvenes de involucrarse en el sicariato en Lima y Callao? Explique su respuesta.

E1	E2	E3	E4	E5
En este contexto, el sicariato presenta una rápida obtención de dinero dada la carencia de opciones legales. Además, interacción diaria con pandillas y grupos delictivos hace	El entorno tiene un impacto significativo, ya que la falta de recursos, el trabajo escaso y la carencia de opciones hacen que el sicariato se presente como una opción económica inmediata. Asimismo, residir en áreas controladas por	El entorno socioeconómico tiene un impacto significativo, ya que la carencia de recursos y oportunidades lleva a muchas personas a ver el sicariato como una forma acelerada de obtener dinero. Asimismo, residir en áreas dominadas por pandillas	Afecta ya que la carencia de recursos y la escasez de opciones llevan a los jóvenes a buscar formas rápidas de ganar dinero, y residir en áreas controladas por grupos criminales favorece su reclutamiento.	La escasez de recursos, la falta de trabajo y la carencia de posibilidades hacen que los jóvenes consideren el sicariato como un método acelerado para obtener dinero, además, residir en áreas dominadas por grupos criminales favorece su incorporación.

que la violencia grupos favorece su
 se convierta en criminales reclutamiento.
 algo cotidiano habitualiza la
 y permite su violencia y
 reclutamiento. simplifica el
 proceso de
 reclutamiento.

E6	E7	E8	E9	E10
La falta de oportunidades y la pobreza hacen que los jóvenes consideren el sicariato como un medio rápido para obtener ingresos, mientras que vivir en áreas dominadas por	Influye porque la pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades llevan a que muchos jóvenes vean el sicariato como una forma rápida de obtener ingresos.	Considero que la pobreza, el desempleo y vivir en zonas violentas empujan a muchos jóvenes a ver el sicariato como una forma rápida de ganar dinero y salir de su situación.	El contexto de pobreza y falta de oportunidades impulsa a muchos jóvenes a ver el sicariato como una salida rápida para obtener ingresos.	Las malas condiciones socioeconómicas llevan a muchos jóvenes a involucrarse en el sicariato como una forma de sobrevivir.

pandillas hace

más fácil su

reclutamiento.

Descripción:

El conjunto de respuestas dadas por los participantes de la investigación nos puede conducir al hecho de que podamos encontrar un gran acuerdo en cuanto al papel clave que el contexto en el que uno se encuentra ejerce a la hora de tomar la decisión de muchos de los jóvenes que terminan ubicándose en el sicariato. En todos los relatos, se repite la misma idea, la pobreza, la falta de empleo, la escasez de oportunidades formales y los entornos barriales con pandillas o grupos criminales crean condiciones que fomentan y normalizan la violencia en la cotidianidad; esta homogeneidad permite deducir que para los informantes el sicariato no depende solamente de las motivaciones del sujeto, sino que es parte de una red estructural que lleva a los adolescentes a verse empujados a economías delictivas que son lucrativas.

El análisis de los discursos nos emite que el sicariato para los jóvenes de los sectores vulnerables es una opción al alcance de la mano para conseguir recursos económicos, sobre todo cuando las alternativas de trabajo legal son escasas o en su caso inalcanzables. En este sentido, el contexto social que les rodea en el que se pueden apreciar pandillas, micro comercialización de drogas y violencia con continuos antecedentes actúa como función de socialización delictiva y, por lo tanto, hace que el contacto temprano con organizaciones criminales sea fácil. Para los entrevistados, estas características no sólo aumentan las posibilidades de que un joven sea captado, sino que también naturalizan la violencia como una

práctica habitual, hecha ver por los mismos entrevistados como una práctica habitual y a veces necesaria para la supervivencia como comunidad.

Descripción global:

Los resultados permiten afirmar que hay una relación fuerte entre las condiciones sociales y económicas adversas y la participación de los jóvenes del sicariato en este contexto. Las narrativas recabadas coinciden en considerar la escasez de oportunidades estructurales y la identidad territorial de los grupos criminales como un conector, que habilita, reconduce e interpelar a las economías ilegales como la única forma de subsistir. En tal sentido, lo frecuentemente reportado por los informantes confirma que el problema del sicariato juvenil no puede ser abordado sólo desde un punto de vista penal y tampoco el de la ausencia de condiciones reales, excluyentes, sino desde un sentido más integral que hable de desigualdad, de exclusión social y de respuesta estatal.

Tercer objetivo específico: Examinar el papel de las pandillas en el incremento del sicariato juvenil y en la violación de los derechos establecidos por la Ley 27337. Para recoger la información correspondiente a este segundo objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 6

Pregunta 6: ¿Considera que los programas de prevención del delito dirigidos a adolescentes son realmente efectivos frente al sicariato juvenil? ¿Por qué?

E1	E2	E3	E4	E5
----	----	----	----	----

<p>No cuentan con recursos, personal capacitado y conexión con escuelas, familias y programas para quienes estado prisión.</p>	<p>No aspectos estructurales y como pobreza, violencia en los vecindarios y el reclutamiento en actividades delictivas.</p>	<p>tratan No, ya que la mayoría de los programas son amplios, de impacto limitado y no cuentan con un seguimiento constante.</p>	<p>No, ya que la mayoría de los programas son amplios, de impacto limitado y no cuentan con un seguimiento constante.</p>	<p>Afecta ya que la carencia de recursos y la falta de trabajo y la opciones llevan carencia de posibilidades hacer que los jóvenes consideren el sicariato como un método acelerado para obtener dinero.</p>
--	---	--	---	---

E6	E7	E8	E9	E10
<p>La falta de oportunidades y la pobreza hacen que los jóvenes consideren el sicariato como</p>	<p>Carecen de recursos, seguimiento continuo y enfoque especializado</p>	<p>A mi parecer estos programas no funcionan y bien porque no alcanzan a todos los jóvenes</p>	<p>Creo que no son muy efectivos porque no logran llegar a todos los adolescentes en</p>	<p>Los programas de prevención tienen poca efectividad</p>

un medio rápido para enfrentar el vulnerables y no riesgo ni al no cubrir para obtener sicariato juvenil. tienen los generan un a todos los ingresos, recursos impacto real. jóvenes mientras que necesarios para vulnerables vivir en áreas lograr un ni ofrecer dominadas por impacto real resultados pandillas hace contra el concretos. más fácil su sicariato juvenil. reclutamiento.

Descripción:

Los participantes de las entrevistas coinciden en el hecho de que estas prácticas de prevención del delito surgidas específicamente para esta franja etaria tienen una eficacia limitada frente al fenómeno del sicariato juvenil. En sus respuestas se pone de manifiesto que estas prácticas no tienen recursos suficientes, personal especializado ni mecanismos de seguimiento continuo que permitan trabajar de una manera duradera: en sus efectos a lo largo del tiempo sobre los aspectos de la situación de riesgo, que no los afrontan adecuadamente. Además de ello, muestran que estas prácticas no son buenas para detectar ni las causas estructurales que llevan a los jóvenes a hacer frente al fenómeno del sicariato, como la pobreza, la situación de violencia del barrio, la falta de oportunidades, la influencia de las pandillas, etc. Los entrevistados consideran que la escasa cobertura, la falta de coordinación, claramente, con el contexto familiar, social y escolar, los programas de intervención también posteriores a la

pena privativa de libertad, y los antecedentes penales, permiten que las prácticas no lleguen a los destinatarios, ya que no están pensando en los chicos más vulnerables que son preceptores de estas prácticas, lo que limita su capacidad de transformación. En síntesis, piensan que como prácticas actuales no llevan a los jóvenes en riesgo a un cambio significativo ni proporcionan una respuesta a la situación de riesgo del sicariato juvenil.

Tabla 7

Pregunta 7: ¿Qué limitaciones observa en la intervención del Estado frente al reclutamiento de menores por pandillas?

E1	E2	E3	E4	E5
Las limitaciones más importantes en la actuación del estado contra el reclutamiento de jóvenes por parte de grupos delictivos son la ausencia de una presencia estatal constante en áreas con alta criminalidad, donde	Las limitaciones más relevantes son la mínima presencia de autoridades con alta criminalidad y la pobreza en la fiscalía, las escuelas y los programas sociales.	Las limitaciones más importantes son la escasa intervención del gobierno en áreas desfavorecidas y la falta de colaboración entre las diferentes entidades. Asimismo, hay una carencia de	La presencia del estado es limitada en áreas desfavorecidas, hay una ausencia de coordinación entre las instituciones y se carece de recursos suficientes para	Las restricciones incluyen la limitada intervención del gobierno en áreas desfavorecidas, la ausencia de cooperación entre instituciones y la insuficiencia de recursos y

organizaciones	recursos y de actuar	de profesionales
criminales	personal	manera capacitados para
tienen más poder	capacitado para oportuna	con actuar.
que las	evitar el jóvenes	en
instituciones.	reclutamiento.	situaciones de
		riesgo.

E6	E7	E8	E9	E10
Las restricciones son una presencia estatal reducida, una coordinación deficiente y la falta de recursos para realizar intervenciones oportunas.	La falta de vigilancia preventiva, una escasos programas especializados y una débil coordinación entre instituciones para detectar y frenar el reclutamiento.	de Observo que el estado falla porque interviene cuando el problema está avanzado, no ingresa a las zonas mas	el estado actúa tarde y carece de programas efectivos para evitar que las pandillas recluten menores.	El estado presenta limitaciones por su poca presencia en barrios vulnerables y la falta de programas efectivos contra el reclutamiento de menores.

Descripción:

Los entrevistados consideran que la mayor limitación que el Estado tiene frente a la oferta de las pandillas de reclutar menores de edad consiste en que el Estado no tiene una presencia en la calle que esté a la altura del poder estructural que ejercen sobre el Estado las propias organizaciones criminales. De la misma manera, hacen notar que hay una coordinación muy deficiente entre las entidades responsables policía, fiscalía, escuelas y programas sociales que impide la actuación oportuna y articulada que se requeriría para identificar y proteger a los adolescentes en riesgo. Finalmente, ponen de manifiesto que hay muy pocos recursos, que no hay personal especializado y que no se dispone de intervenciones preventivas sostenidas, es decir, que el Estado sólo actúa cuando el problema ya se encuentra avanzado, y en general, los entrevistados ven una respuesta estatal tardía, fragmentada e insuficiente que no puede con el proceso de captación de menores de las pandillas y grupos delictivos.

Tabla 8

Pregunta 8: ¿Cree que el Estado cuenta con políticas integrales que aborden las causas sociales y económicas que llevan a un menor a convertirse en sicario?

E1	E2	E3	E4	E5
En realidad, el gobierno dispone de estrategias verdaderamente integrales que examinen	No, gobierno no tiene verdaderamente completas que ataquen a profunda	No, el gobierno no dispone de estrategias completas; únicamente hay dispersas	No, el gobierno no dispone de estrategias globales; únicamente tiene medidas sueltas que no	El Estado solo tiene acciones sueltas que no tratan las raíces profundas de la violencia,

fondo los razones sociales descoordinadas tratan las que llevan a factores sociales y económicas que no tratan las razones los niños al y económicos del asesinato por raíces del fundamentales sicariato. que inducen a un encargo entre problema. que llevan a los joven a jóvenes. Hay jóvenes al convertirse en iniciativas asesinato a asesino a sueldo. sueltas y mal sueldo. Hay iniciativas conectadas, sin sueltas sostenibilidad ni (educativas, los recursos sociales o de necesarios para prevención), causar un pero no están cambio conectadas, no se significativo. mantienen a lo largo del tiempo y no cuentan con los recursos necesarios.

E6

E7

E8

E9

E10

El Estado no No, porque las Considero que el No, el estado No existen hace más que políticas estado no cuenta carece de políticas

tomar medidas existentes son con políticas políticas estatales
 individuales que parciales y no completas, ya integrales contra integrales
 no tratan las abordan de que solo aborda las causas del que
 razones manera integral aspectos sicariato juvenil. enfrenten
 fundamentales las causas aislados y no de forma
 del sicariato sociales y enfrenta de efectiva las
 juvenil. económicas que manera causas
 empujan a los profunda las sociales y
 menores al causas sociales y económicas
 sicariato. económicas. que llevan
 aún menor
 al sicariato.

Descripción:

Al revisar las respuestas se observa un consenso total por parte de los entrevistados, el que advierte que el país no cuenta con políticas estatales integradas que ataquen las raíces sociales y económicas que llevan a un menor a meterse en el sicariato. Todos reconocen que el Estado solo lleva adelante acciones aisladas, poco articuladas y sin continuidad, las que no son capaces de enfrentar de una manera real las condiciones estructurales que empujan a los adolescentes hacia la violencia y la economía informal. Si bien existen programas de tipo educativo, social o de prevención, estos no se encuentran entrelazados, no tienen sostenibilidad en el tiempo y no tienen recursos que les permitan generar algún tipo de impacto.

De los relatos recopilados se deduce que las intervenciones estatales actuales no tocan las verdaderas raíces del problema, como la pobreza, la desigualdad, la desintegración familiar, el crimen organizado en los barrios vulnerables y la falta de trabajo para jóvenes. El hecho de que no haya una política pública articulada y que trate de manera multidimensional estas variables, lleva a los entrevistados a sostener que la respuesta del Estado es fragmentada y limitada, lo cual facilita la persistencia y expansión del sicariato juvenil en zonas de alto riesgo en Lima y Callao.

Y, como se ha expuesto anteriormente, a partir de los testimonios también podemos mencionar que, de acuerdo con los participantes, no hay una estrategia del Estado sólida, coherente y estructurada que permita prevenir el ingreso de menores en el sicariato. La coincidencia de sus apreciaciones refleja la necesidad urgente de políticas integrales que reconozcan y hagan frente a la complejidad social del fenómeno y su vez a las causas comunes que generan el problema y a sus manifestaciones.

Descripción global

obtenida de lo dicho por los entrevistados, del análisis documental y de la revisión teórica que se refiere a las hemorragias manifiestas por el sicariato juvenil evidencia una misma tendencia: la respuesta estatal ante el sicariato juvenil es fragmentada, insuficiente y con escasa mirada sistémica. Las entrevistas revelan directamente la percepción de los profesionales y de los actores subjetivos ligados al fenómeno, mientras que la literatura especializada y los documentos oficiales evidencian que las intervenciones están más orientadas a la contención y a las intervenciones aisladas que a las finalidades preventivas. Esta convergencia es la que pone de manifiesto la carencia de una política pública canalizada ante los factores socioeconómicos,

educativos e intrafamiliares de seguridad, que señalarán, en parte, por qué el fenómeno persiste y se alimenta en contextos vulnerables como Lima y Callao.

Objetivo general: Determinar la ineficacia jurídica de la Ley 27337, Código del Niño y del Adolescente, en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024, identificando las limitaciones y proponiendo alternativas para su mejora. Para recoger la información correspondiente a este segundo objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 10 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 9

Pregunta 9: ¿Cuáles son las principales limitaciones legales, procesales o institucionales que dificultan la aplicación efectiva de la Ley 27337 frente a casos de sicariato juvenil?

E1	E2	E3	E4	E5
En el contexto institucional, hay una carencia de recursos y de personal capacitado, lo cual complica la implementación de medidas socioeducativas que	Las restricciones abarcan reglas que están anticuadas y no tienen en cuenta el asesinato a sueldo por jóvenes ni la captación de actividades delictivas.	Las restricciones consisten en una normativa anticuada, tramites lentos y a escasa colaboración entre organismos. Asimismo, existen	La carencia de recursos y de personal capacitado para manejar correctamente estas situaciones.	Las restricciones son una legislación que no está actualizada, procedimientos que se llevan a cabo lentamente, escasa

efectivas. Todo	carencias de	coordinación a
esto crea una	recursos y	nivel
respuesta	herramientas	institucional y
desarticulada y	específicas para	falta de
que no previene	tratar casos de	personal
adecuadamente	homicidio	especializado y
estos incidentes.	juvenil.	recursos.

E6	E7	E8	E9	E10
Las restricciones son una legislación obsoleta, procedimientos que avanzan lentamente, escasa coordinación y carencia de recursos personal especializado.	Las restricciones consisten en una normativa anticuada, tramites lentos y escasa colaboración entre organismos. Asimismo, existen carencias de recursos y herramientas	Las principales trabas son una normativa desfasada, procedimientos demorados y escasa coordinación institucional, lo que dificulta aplicar bien la Ley.	Procesos lentos, normas desactualizadas y poca coordinación institucional dificultan aplicar la Ley 27337.	La aplicación de la Ley 27337 se ve dificultada por tramites lentos, legislación desactualizada y escasa coordinación institucional.

específicas para
tratar casos de
homicidio
juvenil.

Descripción:

Los entrevistados se han puesto de acuerdo para señalar que las dificultades para la aplicación de la Ley 27337 frente a casos de sicariato juvenil se ven gravemente limitadas por una combinación de factores tipo legal, procesal e institucional que limitan la adecuada aplicación de dicha norma. De forma unánime, resaltan que la normativa aplicable queda desfasada. De hecho, dicen ellos, viene atenta a un contexto diferente, que no podía contemplar fenómenos típicos del contexto actual (el sicariato juvenil, la captación de menores por las organizaciones criminales, el incremento de la violencia letal en adolescentes), lo cual ha mermado las posibilidades de oposición que les ofrece la Ley 27337 frente a las nuevas iniciativas criminales que hoy afectan a Lima Callao.

Tabla 10

Pregunta 10: ¿Qué modificaciones o alternativas considera necesarias para mejorar la respuesta jurídica del Estado y fortalecer la prevención del sicariato juvenil?

E1	E2	E3	E4	E5
Es necesario modificar la ley 27337	Es necesario modificar la ley 27337añadiendo para	Es necesario renovar la Ley 27337, mejorar	Es fundamental revisar la Ley 27337,	Es necesario poner al día la Ley 27337,

añadir cláusulas normas la colaboración optimizar la optimizar la concretas acerca específicas entre la Fiscalía, colaboración colaboración del sicariato relacionada con la Policía y los entre entre juvenil y el el sicariato de tribunales, y organizaciones instituciones y reclutamiento menores y la establecer y robustecer robustecer los por parte de captación para programas de iniciativas de programas de organizaciones actividades prevención y prevención y reinserción y criminales. ilícitas. reinserción con reintegración prevención con También es recursos y un con los fondos recursos importante seguimiento adecuados. apropiados. mejorar las efectivo. unidades especializadas y la colaboración entre la fiscalía, la policía y los tribunales, por último, se deben poner en marcha programas de prevención y reinserción que sean sostenibles,

con financiación

y monitoreo

efectivo.

E6	E7	E8	E9	E10
Actualizar la legislación, optimizar la coordinación entre instituciones.	Se necesitan reformas que fortalezcan la prevención, especialicen la actuación y judicial, articulen los programas sociales para reducir el riesgo de que jóvenes ingresen al sicariato.	Considero necesario modernizar las normas, favorecer los programas preventivos y mejorar la coordinación entre instituciones para que el estado pueda enfrentar y prevenir el sicariato juvenil.	Actualizar normas, fortalecer programas preventivos y mejorar la coordinación entre instituciones.	Es necesario modernizar la normativa, reforzar los programas de prevención y optimizar la coordinación institucional para enfrentar el sicariato juvenil.

Descripción:

Con respecto a la validez de las alternativas que ofrecen, los y las entrevistadas apuntan a que las modificaciones necesarias en la respuesta jurídica del Estado y la mejora de la fase de prevención del sicariato juvenil pasan, en primer lugar por reformar la Ley 27337 incorporando disposiciones relativas al sicariato por parte de menores y el reclutamiento a través de organizaciones criminales, considerando que esta legislación resulta inadecuada frente a la complejidad del fenómeno del sicariato, para lo cual se precisa de una normativa más clara, más moderna y que se adecúe a la realidad delictiva de nuestros tiempos. Mencionan también que será fundamental realizar el trabajo de optimizar la coordinación entre instituciones como la Fiscalía, la Policía Nacional y el Poder Judicial, ya que la actuación fraccionada de estas instituciones limita la eficacia de las investigaciones, debilita el trabajo judicial y reduce el impacto preventivo de las intervenciones estatales. A ello, los y las entrevistados añadieron la crítica hacia la necesidad de no sólo fortalecer programas de prevención, reinserción y rehabilitación, sino de dotarles de los recursos, del personal especializado y de las continuidades que aseguren la sostenibilidad de estos, así como su eficacia. De forma muy unánime, los y las entrevistadas se muestran partidarias de que la reforma del sistema de justicia juvenil se articule con las políticas sociales, educativas y comunitarias para la intervención con adolescentes.

Tabla 11

Pregunta 11: ¿Cuál es la ineficacia jurídica de la Ley 27337, Código del Niño y del Adolescente, ¿en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024?

E1	E2	E3	E4	E5
----	----	----	----	----

<p>La ley 27337 carece de eficacia legal ya que no incluye métodos concretos para abordar el sicariato juvenil ni el reclutamiento por parte del crimen organizado. Asimismo, su implementación es deficiente por la escasez de recursos, la falta de coordinación y la ausencia de un seguimiento efectivo de las</p>	<p>La ley 27337 no es efectiva desde el punto de vista legal, ya que no incluye estrategias concretas para abordar el problema del sicariato juvenil ni la incorporación a grupos criminales.</p>	<p>Resulta ineficiente debido a que no trata el sicariato juvenil ni el reclutamiento criminal, y no cuenta con medidas preventivas eficaces. Asimismo, la implementación es deficiente por la escasez de recursos, la falta de coordinación y la ausencia de un seguimiento efectivo de las</p>	<p>La normativa no es efectiva ya que no aborda el tema del asesinato de jóvenes por encargo entre jóvenes y no posee herramientas adecuadas para prevenir el ingreso en actividades delictivas.</p>
--	---	--	--

acciones

socioeducativas.

E6	E7	E8	E9	E10
No es efectivo porque incluye sicariato juvenil ni mecanismos preventivos apropiados.	Es porque incluye medidas preventivas específicas y su aplicación limitada por la falta de coordinación y recursos.	La ley 27337 es ineficaz porque no se ajusta a la realidad del sicariato juvenil y las instituciones no la aplican bien por la falta de coordinación y recursos.	La Ley 27337 es ineficaz por la falta de medidas adecuadas y limitada aplicación institucional.	La Ley 27337 no logra prevenir el sicariato juvenil debido a su limitada implementación y a que no responde a las condiciones actuales del problema.

Descripción:

Los participantes en la encuesta coinciden en indicar que la Ley 27337 es inútil para prevenir el sicariato juvenil porque no contiene artículos sobre tal modalidad delictiva ni sobre su reclutamiento por organizaciones criminales; y también alertan de que dicha inaplicabilidad se debe a una escasa coordinación, recursos económicos e inexistencia de personal técnico

especializado, lo cual no garantizan la puesta en ejecución de medidas preventivas y socioeducativas.

Según Rojas (2021), en cuanto a la Ley 27337, esta no es operativa ni suficiente y, de manera más concreta, no contiene ninguna regulación o norma específica sobre el sicariato juvenil ni sobre los mecanismos de captación a los que recurren las organizaciones criminales. El mismo autor destaca que la respuesta del Estado opera sobre la base de normas que están desactualizadas en relación con las nuevas formas de criminalidad organizada de los menores. A su vez, también destaca que la falta de programas de prevención factibles y sostenibles es intachable en la medida en que se limita en forma absoluta el supuesto impacto del sistema de justicia juvenil cuando se hace frente a la violencia que caracteriza nuestras ciudades.

La Ley 27337 es ineficaz para proteger a la infancia y la adolescencia, pues carece de un enfoque de seguridad ciudadana adecuado en la relación con los adolescentes, pues la Ley no encuentra las herramientas jurídicas adecuadas para la prevención de su participación en delitos de sicariato, pero también por la baja articulación Fiscalía, PNP, Poder Judicial, como falta de políticas de reinserciones de esta población por los grupos organizados delictivos, lo cual incrementa las posibilidades de la reincidencia.

Ramírez (2023) sostiene que la Ley 27337 no puede cumplir sus fines preventivos porque su diseño normativo no considera el incremento del sicariato juvenil y no incorpora acciones diferenciadas respecto de adolescentes vinculados con economías ilegales por la baja institucionalidad para su atención, por la falta de seguimiento a las medidas socioeducativas, lo cual genera su implementación fragmentada e insuficiente hasta hacerla funcionar más como una declaración formal que como una herramienta jurídica de protección dentro de contextos de crimen organizado.

De la jurisprudencia analizada se puede extraer como conclusión suficiente que los tribunales peruanos han referido en reiteradas ocasiones las insuficiencias que tiene la Ley 27337 de adolescentes, sobre todo en la respuesta a delitos graves cuando existe la intervención del crimen organizado, pues las resoluciones judiciales que se han revisado han ido en el sentido de que el sistema de justicia juvenil sólo hace referencia a las medidas socioeducativas, las cuales de ninguna manera se aprestan a la complejidad del sicariato referido a grupos criminales, y esto tan sólo porque la norma no contiene criterios diferenciados ni mecanismos de protección frente a la utilización o coacción dado por las organizaciones criminales. A nivel comparado, la jurisprudencia latinoamericana, especialmente en Colombia y México, ha identificado que cuando los menores han sido utilizados por grupos criminales, hay necesidad de ajustar los marcos jurídicos para poder de manera simultánea garantizar la protección de los menores involucrados y la respuesta penal, lo que da cuenta nuevamente de las insuficiencias del modelo peruano.

Los resultados de las entrevistas, del análisis de los documentos y de la jurisprudencia. La Ley 27337 presenta una falta de eficacia estructural frente a la violencia juvenil. Hay coincidencia en el hecho de que la norma no incluye ninguna determinación específica vinculada a esta variante delictiva, así como que su puesta en funcionamiento es muy débil por la baja articulación institucional, unos recursos que se encuentran muy por debajo de las necesidades y la carencia de programas de prevención y reinserción. La doctrina y la jurisprudencia coinciden en el hecho de que el sistema penal adolescente peruano opera bajo una normativa que no se actualiza y que no da respuesta a la realidad delictiva. En consecuencia, la falta de respuesta del sistema penal adolescente frente al aumento del sicariato juvenil en Lima y en el Callao se hace aún más palpable. Por todo esto, parece que urge una

reforma normativa y de puesta en funcionamiento de la Ley 27337 que se adecue a la realidad actual del crimen organizado.

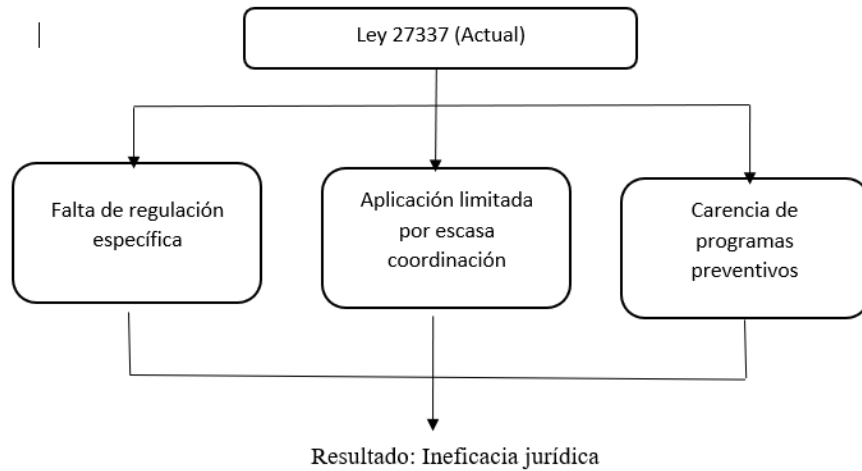
Descripción global

Con la integración de los hallazgos de las entrevistas, del fichaje de autores y del análisis jurisprudencial se obtiene la convicción de que la Ley 27337 presenta una ineficacia estructural para prevenir el sicariato juvenil. Todos los tipos de niveles analizados se encuentran en la coincidencia de que la norma no consigna provisiones específicas en relación con esta modalidad delictiva ni con el reclutamiento criminal y que su aplicación práctica está mermada por limitaciones institucionales como la falta de recursos, la escasísima articulación interinstitucional y la ausencia de programas de intervención.

Los estudios doctrinarios y las resoluciones jurisdiccionales también refuerzan la convicción sobre el particular sistema de justicia juvenil peruano bajo una normativa cuya vigencia era a propósito de la ineficacia de la norma para responder a la complejidad del fenómeno del crimen organizado vigente, lo que deviene en la insuficiencia de respuesta estatal frente al aumento del sicariato juvenil en Lima y Callao. En términos generales, el análisis refleja la urgencia del proyecto de una reforma normativa y operativa orientada a ajustar la ley 27337 a la realidad delictiva actual.

Figura 2

Ineficacia jurídica de la ley 27337 frente al sicariato juvenil



El esquema muestra los principales factores identificados en el estudio sin embargo que ayudan a comprender el porqué de la ineficacia de la Ley 27337 con respecto al sicariato juvenil. Primero, se aprecia una falta de normativa específica, ya que no se desprenden del texto leyes que contemplen a sicariato juvenil ni a la captación criminal. En segundo lugar, se deduce que su aplicación institucional es escasa; además, se considera que las entidades del sistema penal juvenil no se coordinan como debería. Por último, se concluye que no se disponen de programas preventivos ni de reinserción que permitan intervenir en relación con los determinantes de riesgo. Todos estos factores permiten concluir que no existe una debida adecuación entre la norma jurídica y la realidad fáctica, lo cual provoca una extensión de la ineficacia jurídica.

DISCUSIÓN

Primer objetivo específico: Evaluar los factores institucionales que limitan la aplicación efectiva de la Ley 27337 en el contexto del sicariato juvenil.

- Las limitaciones de este estudio tienen que ver fundamentalmente con la comparación entre el ordenamiento jurídico del Perú y otros ordenamientos de Latinoamérica que, de hecho, sí han aprobado reformas concretas frente al crimen organizado juvenil, al tiempo que la Ley 27337 en el Perú todavía presenta una mirada generalista y tutelar que dificulta el contraste con legislaciones que más bien han desarrollado protocolos especializados, unidades interinstitucionales y la adecuación de la persecución penal al crimen organizado juvenil, como el caso del sicariato juvenil. Tal diferencia estructural es, por cierto, una limitación a la hora de establecer contrastes directos entre un marco y otro, ya que, precisamente, el Perú no cuenta en el ámbito específico del crimen organizado adolescente con dispositivos normativos del tipo aludido (lo que conecta con brechas institucionales y operativas).
- En relación con la lectura, se indica que la Ley 27337 muestra importantes dificultades de materialización por la falta de intersectorialidad, insuficiencias de recursos y la debilidad de los sistemas de prevención y de reinserción. Los resultados del estudio reflejan que estas limitaciones institucionales impiden que la norma pueda dar cuenta del fenómeno del sicariato juvenil, que presenta características como el reclutamiento sistemático, la instrumentalización criminal, y la captación coercitiva que exigen respuestas muy especializadas.
- Al respecto los resultados se sostienen en lo indicado por Campos (2021), para quien "una norma que no articule con las instituciones que tienen la capacidad para llevar

adelante políticas preventivas y de investigación, de tipo socioeducativas, es más bien insuficiente para poder contener dinámicas delictivas complejas" (p. 11). Este planteamiento coincide con las evidencias del estudio. Los entrevistados concluyen señalando que "la ley 27337 no logra sancionar ni prevenir adecuadamente la captación de menores para las organizaciones criminales que operan en la actualidad, dada la debilidad del sistema estatal para llevar a cabo el cumplimiento de esta condición".

- De otro lado , los resultados de la investigación no concuerdan con lo que sostiene Cancino (2021), quien afirma que las falencias del sistema de justicia juvenil no se atribuyen tanto a la falta de regulación, hacerse flexible ante la respuesta judicial, sino que provocan la necesidad de legislar de otra forma y en clave preventiva, lo cual no concuerda con los resultados arrojados en la investigación ya que, para los entrevistados, el problema no es tanto la flexibilidad normada sino la falta de unidades especializadas, el seguimiento real y los mecanismos de intervención en los primeros momentos de contacto con el joven.
- Así también difieren de Agramonte (2022), quien sostiene que la eficacia de las respuestas a los delitos cometidos por jóvenes responde, especialmente, a la calidad de las resoluciones judiciales y del análisis probatorio. En cambio, este estudio hace constar que, en relación con el sicariato juvenil, la problemática no consiste en la calidad formal de las decisiones judiciales, sino que la cuestión radica en la falta de articulación institucional que permita detectar, intervenir y proteger a los menores que han sido reclutados por las estructuras de las organizaciones criminales.
- Los resultados pasan a robustecer aquellos obtenidos en consonancia con la teoría de Salgado (2019), la que sostiene que los sistemas de protección de menores precisan de dispositivos de dicha prevención, pero real, articulado y supervisado, la simple

existencia de una norma no implica efectividad en la vía de la implementación de un sistema de protección de menores. Este tipo de planteamiento se refuerza con las evidencias recogidas, pues las personas entrevistadas describen que la ausencia de programas de prevención, de reintegración y de vigilancia estatal deviene en terreno abonado para que los grupos criminales puedan encontrar el contexto propicio para promover el reclutamiento juvenil.

- Asimismo, los resultados son válidos y están fundamentados en Vilchez (2019), quien asegura que la escasez de recursos humanos, especializados y logísticos disminuye la percepción de la institucionalidad/eficacia en la respuesta del Estado en torno a las problemáticas complejas de los menores. Esto se ve reforzado por los hallazgos de este estudio, donde se aduce que el escaso cumplimiento de la Ley 27337 es producto de una institucionalidad insuficiente y no por la propia norma, por su contenido normativo.
- En cuanto a las implicancias, Vilchez utilizó un marco similar para estudiar la construcción social de un problema similar en un enfoque cualitativo. Sin embargo, el resultado enfoca en que su análisis sugiere que la solución recae en la actualización de la normatividad. Desde el presente análisis, fue capaz determinar que el problema estructural radica en el ámbito institucional: la falta de coordinación, la ausencia de protocolos especializados, la inexistencia de equipos interdisciplinarios y la debilidad de los programas de exámenes posibles. Las implicancias prácticas, teóricas y metodológicas identifican la necesidad urgente de políticas públicas intersectoriales, el fortalecimiento de las unidades especializadas y el financiamiento sostenible de iniciativas de prevención y reinserción juvenil. Por último, será importante procurar que

las miembros futuras estudien la comparación con países que han logrado disminuir el crimen organizado juvenil por medio de reformas institucionales.

Segundo objetivo específico: Averiguar de qué manera la situación económica y social afecta a los jóvenes cuando deciden cumplir el rol de sicarios en Lima y Callao.

- El estudio tuvo limitaciones debido a que el análisis contextual de Lima y Callao se trató de manera diferente a otros entornos comparativos, donde la influencia económica y social sobre los comportamientos delictivos en los jóvenes se examina desde políticas públicas con más estructura. En Perú, la medición formal de factores socioeconómicos relacionados con el ingreso de los adolescentes al sicariato se ve limitada por la falta de sistemas de registro y monitoreo estandarizados por parte del estado. En otras naciones, sin embargo, hay sistemas más avanzados que posibilitan una evaluación más exacta de las rutas de captación delictiva. Esta diferencia restringió la comparación, sobre todo en relación con la existencia de indicadores oficiales acerca de la pobreza, el abandono escolar, las conexiones barriales y la exposición a redes criminales.
- En cuanto a la interpretación comparativa, se indica que el contexto social y económico es una variable crucial para entender la participación de los jóvenes en el sicariato, ya que las circunstancias de pobreza extrema, falta de oportunidades y hogares disfuncionales aumentan la vulnerabilidad del joven y lo hacen muy propenso a ser reclutado. En este sentido, los hallazgos se basan en Campos (2019), que afirmó que la precariedad estructural no solo produce desigualdad material, sino que también "hace más fácil que los jóvenes se adhieran a economías ilegales como una solución rápida ante la escasez de opciones". Esto concuerda completamente con los resultados del

estudio, en el cual todos los encuestados señalaron la pobreza y la exclusión como factores causantes del paso al sicariato.

- Por otro lado, los hallazgos son diferentes a los de Cancino (2021), que señaló que la razón fundamental por la cual los jóvenes se unen a organizaciones delictivas no es necesariamente su condición económica, sino más bien factores de prestigio en grupos violentos o de reconocimiento social. No obstante, en el estudio actual se observa que la dimensión económica es realmente un eje central, ya que los adolescentes entrevistados y los expertos consultados indicaron que la escasez de empleo formal para jóvenes y la necesidad de ingresos inmediatos son factores directos del compromiso con actividades sicariato, lo cual indica una diferencia significativa con las conclusiones del autor mencionado.
- Además, los hallazgos son parcialmente diferentes a lo que Agramonte (2022) indicó, ya que argumentó que el determinante principal de la decisión del joven de unirse a economías criminales es la estructura de cohesión grupal y no el estatus económico, aludiendo a que lo más llamativo es integrarse a un grupo con identidad propia. Por el contrario, en esta investigación se demostró que la pertenencia a un grupo es un factor secundario, ya que los participantes resaltaron que lo que finalmente decide su ingreso al sicariato es la recompensa económica inmediata, confirmando de este modo la necesidad económica como el núcleo central del fenómeno.
- Los hallazgos se refuerzan en consonancia con la teoría presentada por Salgado (2019), quien indicó que la exclusión social duradera y la carencia de empleo formal funcionan como factores que expulsan a los jóvenes del sistema, llevándolos hacia economías ilegales de gran peligro. Esta idea se reafirma en la investigación actual, dado que se comprobó que los jóvenes de áreas con alta criminalidad, deserción

escolar y falta de programas efectivos del gobierno consideran el sicariato como opción viable para obtener ingresos. Además, se respalda la afirmación de Vílchez (2019), quien dijo que las dinámicas familiares inestables y la falta de redes de apoyo aumentan la probabilidad de que los adolescentes se unan a grupos criminales ; esto se evidencia en el estudio, ya que la mayoría de los participantes provienen de hogares disfuncionales, lo cual queda claro en los hallazgos obtenidos.

- En cuanto a las implicaciones, Vilchez (2022) examinó cómo el contexto social afecta las conductas de riesgo en los jóvenes, utilizando un enfoque cualitativo que coincide con el estudio actual. Sin embargo, sus conclusiones son distintas, ya que argumento que los factores sociales no juegan un papel crucial en comparación con las motivaciones individuales y grupales. Por el contrario, en esta investigación se afirma que la situación social y económica es le principal motor que impulsa a los jóvenes hacia el sicariato, puesto que los participantes destacaron la necesidad económica y las limitaciones estructurales como las razones fundamentales para unirse a estas actividades. En términos generales, las implicaciones prácticas, teóricas y metodológicas del estudio demuestran que la pobreza económica, la exclusión social y la falta de oportunidades brindadas por el Estado crean un ambiente favorable para el reclutamiento de jóvenes, lo que subraya la necesidad de implementar políticas públicas que fortalezcan el empleo juvenil, mejoren las condiciones educativas y fomenten investigaciones futuras que analicen más a fondo la relación entre la desigualdad estructural y la criminalidad organizada.

Tercer objetivo específico: Examinar el papel de las pandillas en el incremento del sicariato juvenil y en la violación de los derechos establecidos por la Ley 27337.

- Las restricciones del estudio se relacionaron con la manera diferente en que se documenta y examina el fenómeno de las pandillas en Lima y Callao en comparación con otros países de la región que cuentan con sistemas establecidos para clasificar, monitorear y categorizar las estructuras de pandillas. En el contexto de Perú, la falta de un registro oficial unificado sobre pandillas juveniles y su actividad delictiva dificultó la posibilidad de hacer comparaciones exhaustivas sobre niveles de organización, jerarquías internas y métodos de reclutamiento. Además, la forma informal en que se registran los casos de pandillas en áreas vulnerables limitó en parte el alcance del análisis sobre su papel directo en el aumento del sicariato juvenil y en la violación de los derechos contemplados en la Ley 27337.
- En cuanto a la interpretación comparativa, se argumenta que las pandillas desempeñan un papel crucial en el aumento del sicariato juvenil, ya que sirven como entornos de socialización en el delito donde la violencia se convierte en algo habitual, se desarrollan habilidades ilícitas y se justifica el empleo de la fuerza para obtener recursos. Los hallazgos de la investigación se basan en lo expuesto por Campos (2019), quien indicó que las pandillas operan como redes de apoyo para jóvenes que habilitan en condiciones precarias, brindando protección, estatus y funciones que el estado no ofrece. Esto coincide con los testimonios de los jóvenes entrevistados, quienes afirmaron que las pandillas son su único lugar de afiliación y, a partir de ahí, son poco llevados hacia el sicariato.

- Por otro lado, los hallazgos son distintos de lo que señala Cancino (2021), quien argumentó que las pandillas no funcionan necesariamente como entidades organizadas para reclutar sicarios, sino más bien como comunidades sociales que a veces presentan conductas violentas. En cambio, este estudio reveló que las pandillas desempeñan un papel importante en la atracción de jóvenes, ya que actúan como enlaces entre organizaciones criminales más grandes y adolescentes que buscan maneras rápidas de obtener dinero, evidenciando así una diferencia significativa en comparación con las ideas del autor mencionado.
- Los hallazgos también presentan diferencias en parte con lo que argumentó Agramonte en el año 2022, quien sostuvo que las pandillas impactan el comportamiento de los jóvenes principalmente a través de la presión del grupo y el deseo de ser aceptados, sin necesariamente ser grupos organizados que dirijan actividades de sicariato. Por otro lado, los resultados de la investigación actual revelan que, en áreas de Lima y Callao con altos niveles de delincuencia, las pandillas están claramente conectadas con grupos criminales que se dedican al cobro de extorsiones, amenazas y asesinatos por encargo. Estas pandillas no solo forman a futuros sicarios, sino que también violan directamente los derechos establecidos en la Ley 27337, como el derecho a la integridad personal, al desarrollo pleno y a vivir en ambientes seguros.
- Los hallazgos se respaldan en lo que propone Salgado (2019), quien argumentó que las organizaciones delictivas que actúan en comunidades deterioradas tienen un impacto significativo en la creación de identidades violentas en los jóvenes, debido a que los menores se relacionan en ambientes donde la violencia es vista como una forma aceptable de sobrevivir y avanzar. Este aspecto se reafirma en la investigación

actual, que demuestra que las pandillas establecen códigos internos, castigos, actividades ilegales y reglas de lealtad que comprometen la autonomía, el desarrollo emocional y el ejercicio de los derechos de los adolescentes. De igual manera, los resultados están en línea con lo mencionado por Vílchez (2019), quien señaló que las pandillas pueden reemplazar las funciones protectoras de la familia y del Estado, colocando a los adolescentes en situaciones de riesgo constante, lo que se alinea con los hallazgos actuales, que evidencian cómo estas agrupaciones los convencen para participar en actos de sicariato, vulnerando el derecho a una protección especial y el interés superior de los niños.

- En cuanto a las implicaciones, Vílchez (2022) llevó a cabo una investigación cualitativa sobre el efecto de las pandillas en el comportamiento delictivo de los jóvenes, un enfoque que se alinea con el que se emplea en este estudio. No obstante, sus resultados son diferentes, ya que argumentó que las pandillas funcionan más como grupos que proporcionan apoyo emocional en lugar de ser redes vinculadas al sicariato. Por el contrario, en esta investigación se argumenta que las pandillas en Lima y Callao tienen un papel operativo directo, ya que operan como vías de formación, reclutamiento y transferencia de órdenes delictivas, lo que favorece el aumento del sicariato juvenil y agrava la violación de los derechos tutelados por la Ley 27337. En términos amplios, las implicaciones prácticas, teóricas y metodológicas subrayan la urgencia de fortalecer las políticas de prevención del pandillaje, así como los programas de protección especializados, los mecanismos de intervención comunitaria y las futuras líneas de investigación enfocadas en entender la evolución de las

pandillas como estructuras funcionales dentro del crimen organizado y su efecto en el desarrollo integral y los derechos de los jóvenes involucrados.

Objetivo general: _Determinar la ineficacia jurídica de la Ley 27337, Código del Niño y del Adolescente, en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024, identificando las limitaciones y proponiendo alternativas para su mejora.

- El propósito principal de este estudio fue analizar la falta de efectividad legal de la Ley 27337, que corresponde al Código del Niño y del Adolescente, en la lucha contra el sicariato juvenil en Lima y Callao en el año 2024, reconociendo sus fallas y proponiendo soluciones para mejora. A lo largo de la investigación, se descubrieron varias restricciones que influyeron en los resultados, entre las cuales destaca la notable diferencia entre el sistema jurídico del Perú y el de Argentina en lo que respecta a las medidas cautelares. En Perú, no se contempla la opción de revertir las medidas cautelares; en cambio, en el sistema argentino existe un proceso similar llamado apelación de medida cautelar, que se asemeja a lo que se conoce en Perú como oposición. Esta diferencia limitó parcialmente la posibilidad de comparar las normativas, aunque facilitó la identificación de vacíos y discrepancias relevantes para el análisis.
- En lo que respecta a la comparación interpretativa, se observa que las medidas provisionales en el sistema civil de Perú desempeñan un papel fundamental cuando se demuestra el derecho, la credibilidad y el riesgo de que haya una demora, siendo su principal ventaja la posibilidad de ser concedidas antes o durante el litigio de manera más rápida. En este aspecto, los hallazgos se respaldan en lo señalado por Campos (2019), quien argumentó que el propósito de estas medidas no es castigar conductas inapropiadas, sino salvaguardar los derechos del demandante. Por esta razón, los

resultados de este análisis están completamente alineados con esta opinión, especialmente en lo que respecta a la protección inmediata en situaciones donde la vulnerabilidad del joven se ve incrementada por la influencia del crimen organizado y el sicariato juvenil.

- Por el contrario, los hallazgos son diferentes a los de Cancino (2021), quien sostuvo que el enfoque preventivo de las medidas cautelares no perjudica el fondo del asunto y, por lo tanto, son completamente revocables. La investigación muestra que, en el marco peruano, esta posibilidad de revocación no se aplica realmente debido a restricciones normativas y procedimentales, lo que limita la habilidad del sistema para responder ante la rápida captación de menores por bandas criminales, creando un hueco que impacta en la efectividad preventiva que busca garantizar la Ley 27337.
- Asimismo, los hallazgos contrastan con lo expresado por Agramonte (2022), quien afirmó que la claridad y aceptabilidad de las resoluciones judiciales dependen de la consistencia en la organización de las decisiones y de la ausencia de términos técnicos que obstaculicen la comprensión. En este análisis, se demuestra que la complejidad del lenguaje legal y la falta de uniformidad en la interpretación en cuestiones de protección de menores generan un mayor nivel de inseguridad jurídica, lo que se convierte en un elemento que socava la aplicación efectiva de la Ley 27337 en relación con el fenómeno del sicariato juvenil.
- Los hallazgos están en consonancia con lo que expuso Salgado (2019), quien destacó que, en el ámbito del contencioso administrativo, la acción impugnada puede seguir teniendo efectos si no se piden medidas de protección, ya sea innovar o no. Esto respalda la percepción de que una intervención rápida es crucial para prevenir que

los jóvenes sigan expuestos a actividades delictivas, incluso si están bajo procedimientos de protección o investigación. Asimismo, se ratifican las ideas de Vilchez (2019), quien argumentó que la ausencia de medidas cautelares adecuadas puede permitir que el acto administrativo continúe perjudicando al joven, lo que subraya la urgencia de fortalecer el sistema de protección inmediato y versátil ante riesgos como la atracción de menores por grupos delictivos o redes criminales.

- En cuanto a las repercusiones metodológicas y prácticas, los hallazgos se relacionan de manera parcial con lo planteado por Vilchez en 2022, quien aplicó un enfoque cualitativo para examinar la validez de la apelación de medidas cautelares. Aunque el método es similar al del estudio actual, los resultados presentan diferencias en la propuesta: mientras que Vilchez indica que la apelación es válida, esta investigación sugiere como una opción más adecuada la inclusión de la revocatoria, ya que todo esto permitiría una respuesta más ágil ante situaciones en las que la seguridad del adolescente este amenazada o en casos donde el fenómeno del sicariato juvenil demandante acciones inmediatas y efectivas.
- Los resultados del análisis son relevantes, ya que permiten detectar, a través de evidencia cualitativa y comparativa, las lagunas normativas, interpretativas y prácticas que dificultan la efectividad de la Ley 27337 ante el crecimiento del sicariato juvenil. Además, ayuda a crear alternativas legales que busquen fortalecer la capacidad del Estado para prevenir, mejorar la salvaguarda de los derechos de los jóvenes y optimizar la colaboración entre las instituciones responsables de su protección. Desde un enfoque teórico, enriquece el debate sobre la conexión entre la vulnerabilidad juvenil, la delincuencia organizada y los sistemas de protección, favoreciendo una comprensión más completa del fenómeno. A nivel metodológico, este

análisis abre la puerta a investigaciones cualitativas que exploren más a fondo las percepciones, experiencias y dinámicas institucionales.

- Finalmente, como propuesta para investigaciones futuras, se recomienda llevar a cabo estudios que profundicen en tres áreas clave: la efectividad real de los programas de intervención temprana dirigidos a jóvenes en riesgo de ser reclutados por el sicariato; el análisis comparativo de modelos latinoamericanos de protección judicial temporal para menores involucrados en actividades delictivas; y la evaluación a largo plazo del efecto de reformas legislativas destinadas a fortalecer la Ley 27337. Además, se sugiere incluir investigaciones de tipo mixto que combinen datos cuantitativos sobre la incidencia delictiva juvenil, factores socioeconómicos y el rendimiento institucional, con el objetivo de crear políticas públicas más integrales y fundamentadas en evidencia.

CONCLUSIONES

Primera. - Se llevó a cabo un estudio sobre las medidas de protección en el ámbito civil en Perú, destacando que su efectividad depende de demostrar la plausibilidad del derecho, el riesgo de demora y la lógica de la decisión judicial. No obstante, se observó que estas medidas no cumplen adecuadamente con un papel preventivo ante el problema del sicariato juvenil, ya que su aplicación no incluye criterios especializados para proteger a los adolescentes en peligro ni sistemas de respuesta rápida que eviten su reclutamiento por parte de grupos delictivos, lo que pone de manifiesto la escasa capacidad de la Ley 27337 para actuar de forma oportuna en situaciones de amenaza inmediata hacia los menores.

Segunda. - Se estudió el concepto de revocación de medidas cautelares y se observó que, a diferencia de otros marcos legales como el de Argentina, el sistema en Perú no considera plenamente esta figura como una herramienta rápida de corrección dentro del proceso. La falta de un procedimiento formal para la revocación dificulta la modificación de medidas que resultan ineficaces o inapropiadas en situaciones donde la vulnerabilidad del adolescente incrementa con el tiempo, creando un vacío en los procedimientos que limita la capacidad del Estado para salvaguardar al menor contra redes relacionadas con el sicariato juvenil y afectando la eficacia del Código de Niño y Adolescente.

Tercera. - Se examinó el origen de las medidas provisionales en el marco del proceso civil en Perú, señalando que, aunque son legalmente factibles, su uso enfrenta obstáculos cuando se refiere a jóvenes en situaciones delictivas. Se concluyó que su implementación no asegura siempre una protección efectiva, debido a la disparidad en las interpretaciones entre los magistrados, la lentitud en su procesamiento y la carencia de criterios específicos para

cuestiones vinculadas a la delincuencia organizada juvenil. Esto lleva a la ineficacia preventiva de la Ley 27337 ante el aumento del sicariato juvenil.

Cuarta. - Se subrayó la relevancia de la revocación de medidas cautelares como un recurso esencial para mejorar la protección inmediata y efectiva de los jóvenes, particularmente en casos donde la medida concebida inicialmente no es suficiente, está obsoleta o no refleja el riesgo real que enfrenta el menor. Se llegó a la conclusión de que la adición de un mecanismo de revocación permitiría rectificar decisiones judiciales de forma rápida, asegurando una respuesta más adecuada a la evolución de la violencia ligada al sicariato juvenil. Por lo tanto, se enfatiza que la falta de este recurso en el sistema peruano es una de las principales causas de la ineficacia legal de la Ley 27337 en su función preventiva.

RECOMENDACIONES

Primera. - Se sugiere al Congreso de la República que establezca una norma que incluya la figura de revocación de medidas cautelares en casos que involucren a adolescentes en riesgo de delinquir, con el propósito de asegurar una respuesta judicial ágil, adaptable y acorde a la realidad del sicariato juvenil. Este cambio permitiría subsanar medidas que resultan inadecuadas y ofrecer una protección efectiva y pronta ante la atracción de menores por parte de grupos criminales, reforzando así la capacidad de prevención del Estado.

Segunda. - Se sugiere al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que desarrolle orientaciones y normativas específicas que refuercen los programas de intervención temprana, atención integral y apoyo psicológico y social para jóvenes afectados por pandillas y redes delictivas. Esta acción es esencial para disminuir los elementos de vulnerabilidad, optimizar la identificación de riesgo y evitar que los menores sean reclutados como asesinos a sueldo, apoyando así el marco legal de la Ley 27337.

Tercera. -Se sugiere a las asociaciones de abogados del país que desarrollen directrices de actuación, formación obligatoria y normas éticas para abogados y defensores públicos en relación con la protección de menores que enfrentan problemas legales, haciendo hincapié en las medidas preventivas y tácticas para el combate del sicariato juvenil. La puesta en práctica de estas recomendaciones facilitará una defensa técnica más específica, coherente y enfocada en el bienestar del adolescente.

Cuarta. -Se sugiere a la población que impulse, respalde y demande medidas publicas orientadas al resguardo efectivo de menores frente al delito organizado, así como la creación de comunidades seguras, vigilancia de los vecinos y participación en iniciativas de prevención. Esto es esencial para disminuir la aceptación del sicariato juvenil y ayudar a que la Ley 27337 se implemente de manera más efectiva en la sociedad.

REFERENCIAS

- Martínez, P., & López, S. (2021). *Violencia y juventud en México: participación de menores en delitos graves*. *Revista Latinoamericana de Criminología*, 5(3), 112–130.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). *Informe sobre adolescentes en conflicto con la ley penal*. MINJUSDH.
- Paredes-Sotelo, J. W. (2022). El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(1), e305. <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i1.305>
- Sanhueza, A., Caffé, S., Araneda, N., Soliz, P., & Baer, B. (2023). Homicide among young people in the countries of the Americas. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 47. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2023.108>
- Fernández., & Campos, R. (2023). *Criminología y conducta juvenil en América Latina*. Fondo Editorial Andino.
- Lescano Rivera, J. G. (2024). *Organizaciones criminales y factores que impulsan el sicariato juvenil en la sociedad peruana* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/10557>
- Revoredo Farfán, V. A. (2024). *Factores que inciden en la proliferación del sicariato juvenil en el Perú. Caso Lima Metropolitana, año 2023* [Informe de estudio]. Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado. <https://hdl.handle.net/20.500.13097/550>

- Bernal Quinde, G. A., & Machado Capcha, R. C. (2024). El delito de sicariato en menores de edad y la tranquilidad pública en el distrito de San Martín de Porres-2022. [Tesis]. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/160839>
- Cancino, R. (2021). *Carácter preventivo y naturaleza revocable de las medidas cautelares en la justicia latinoamericana*. Buenos Aires: Editorial Jurídica del Sur.
- Agramonte, L. (2022). *Criterios de admisión y claridad argumentativa en las decisiones sobre medidas cautelares*. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, 15(2), 45–62.
- Salgado, M. (2019). *El rol de las medidas cautelares en el proceso contencioso administrativo*. *Revista Peruana de Derecho Administrativo*, 12(1), 77–95.
- Vilchez, P. (2022). *Análisis cualitativo de la apelación de medidas cautelares en el ordenamiento peruano*. *Revista de Derecho y Sociedad*, 29(3), 112–130.
- UNICEF. (2024, 12 enero). *Ecuador: La tasa de homicidios de niños, niñas y adolescentes aumentó un 640 % en cuatro años*. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/ecuador-la-tasa-de-homicidios-de-niños-niñas-y-adolescentes-aumentó-en-un-640>
- Bingham, A. J., Littleton, K., & Reid, J. (2023). A five-phase process of qualitative data analysis. *International Journal of Qualitative Methods*.
<https://doi.org/10.1177/1609406923118362>
- Englander, M., & Morley, J. (2023). Phenomenological psychology and qualitative research. *Phenomenology and the Cognitive Sciences*, 22, 25-53. <https://doi.org/10.1007/s11097-021-09781-8>

- García, M. (2024). *El sicariato juvenil como zona gris de imputabilidad penal*. Revista de Derecho Penal y Criminología, 12(2), 45–63.
- Campos, R. (2021). *Políticas de prevención del delito juvenil y articulación institucional en América Latina*. Instituto Latinoamericano de Seguridad Ciudadana.
- Huapaya, R. (2022). *Sicariato juvenil e inseguridad ciudadana en San Juan de Lurigancho (2020-2022)* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional.
- Canaza, M. (2024). *Aplicación de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Juliaca* [Tesis de licenciatura, Universidad del Altiplano]. Repositorio institucional.
- García, L. (2024). *El sicariato juvenil y la responsabilidad penal restringida*. Revista Peruana de Derecho Penal, 12(1), 45–60.
- Murillo Orrego, D. (2023). *El sicariato: una aproximación al asunto desde la criminología*. Revista Colombiana de Seguridad y Crimen, 9(1), 15–34.
- Vega, M., Ortiz, J., & Ramírez, T. (2022). *Participación de adolescentes en estructuras criminales en México y Colombia*. Revista de Criminología Comparada, 10(4), 134–152.
- Asmawi, A., & Alam, A. (2024). *Epistemology and methodological coherence in qualitative research*. Journal of Qualitative Inquiry, 12(1), 33–47.
- Asociación Médica Mundial. (2024). *Declaración de Helsinki: Principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos*. AMM.

- Bingham, R., Littleton, K., & Reid, T. (2023). *Patterns and meaning-making in qualitative data analysis*. *International Journal of Qualitative Methods*, 22(4), 1–12.
- Dahal, S., Shrestha, P., & Karki, R. (2024). *Sampling strategies in qualitative legal research: Criteria-based inclusion and exclusion*. *Journal of Socio-Legal Studies*, 18(2), 1–9.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2023). *Niveles y alcances de la investigación científica en Latinoamérica*. Editorial Sigma.
- Koster, B., & Fernández, D. (2023). *Phenomenological design in socio-legal studies: Structure, meaning and human experience*. *Journal of Phenomenology and Law*, 9(1), 55–72.
- Ramírez, P. (2023). *El sistema penal juvenil peruano frente al crimen organizado: Limitaciones normativas y desafíos operativos*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Rojas, A. (2021). *Ineficacia normativa en la Ley 27337 y nuevas formas de criminalidad juvenil*. *Revista Peruana de Derecho Penal*, 12(2), 45–63.
- Salgado, F. (2019). *Sistema de protección de menores y políticas de prevención del delito: Un enfoque integral*. Editorial Criminología y Sociedad.
- Vílchez, D. (2019). *Institucionalidad, recursos y respuesta estatal frente a la violencia juvenil*. *Revista Latinoamericana de Seguridad y Justicia*, 8(1), 77–95.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS/ SUPUESTO GENERAL	VARIABLES/CATEGORIAS DIMENSIONES/ SUBCATEGORIAS	METODOLOGÍA
¿Cuáles son las razones de la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 Código del Niño y Adolescente en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024?	Determinar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima - Callao durante el año 2024.	La Ley 27337 no funciona bien y esto está empeorando el problema de sicarios jóvenes en Lima y Callao. No se aplica bien y no ayuda a proteger y rehabilitar a los menores que están metidos en esto.	VARIABLE 1 Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337	TIPO: Investigación básica NIVEL: Descriptivo– explicativo ENFOQUE: Cualitativo MÉTODO: Fenomenológico – Hermenéutico DISEÑO: No experimental, transversal
			Dimensiones: • Vacíos normativos • Limitaciones procesales • Régimen sancionador insuficiente • Enfoque tutelar vs. crimen organizado	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS			

<p>1. ¿Que factores institucionales limitan la aplicación efectiva de la ley N.º 27337 en el contexto del sicariato juvenil?</p> <p>2. ¿Cómo influye el contexto socioeconomico en la decisión de los jovenes de involucrarse en el sicariato en lima y callao?</p> <p>3. ¿Qué papel juegan las pandillas en el incremento del sicariato juvenil y en la violacion de los derechos establecidos por la ley 27337?</p>	<p>1. Evaluar los factores institucionales que limitan la aplicación efectiva de la Ley N.º 27337, código del niño y del adolescente, la prevención del sicariato juvenil en lima y callao en 2024, identificando las limitaciones y proporcionando alternativas para su mejora.</p> <p>2. Averiguar institucionales que limitan la aplicación efectiva de la ley 27337 en el contexto del sicariato juvenil.</p> <p>3. ¿Examinar el papel de las pandillas en el incremento del sicariato juvenil y en la violación de los derechos establecidos por la ley 27337?</p>		<p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captación de menores • Violencia instrumental • Factores familiares, sociales y económicos • Influencia del crimen organizado 	<p>10 abogados penalistas y constitucionalistas de Lima– Callao</p> <p>TÉCNICA: Entrevista semiestructurada</p> <p>INSTRUMENTO: Guía de entrevista</p> <p>PROCESAMIENTO DE DATOS: Codificación, categorización y triangulación</p>
---	---	--	--	--

ANEXO 2: Guía de entrevista**Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima - Callao 2024.****Entrevistado (a):****Edad:** **Género:****Cargo del entrevistado:****Lugar donde trabaja:****Entrevistador:****Fecha:** **Hora:****Lugar:** Poder Judicial**I. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente guía de entrevista para poder responder desde su experiencia, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas son muy importantes para esta investigación.

Objetivo específico 1. Evaluar los factores institucionales que limitan la aplicación efectiva de la Ley 27337 en el contexto del sicariato juvenil.

- 1. Según su opinión ¿Cuál es la razón de la ineficacia jurídica de la Ley 27337 en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024? Explique su respuesta.**
- 2. Según su opinión ¿Cuáles son los factores institucionales que limitan la aplicación efectiva de la Ley 27337 en el contexto del sicariato juvenil? Explique su respuesta.**
- 3. Según su opinión ¿Existe articulación entre la Fiscalía de Familia y la Fiscalía Penal en casos de sicariato juvenil? Explique su respuesta.**

Objetivo específico 2. Averiguar de qué manera la situación económica y social afecta a los jóvenes cuando deciden cumplir el rol de sicarios en Lima y Callao.

- 4. Según su opinión: ¿Cuáles son las principales causas que llevan a los jóvenes a involucrarse en el sicariato? Explique su respuesta.**

5. **Según su opinión: ¿Cómo el contexto socioeconómico influye en la decisión de los jóvenes de involucrarse en el sicariato en Lima y Callao? Explique su respuesta.**

Objetivo específico 3. Examinar el papel de las pandillas en el incremento del sicariato juvenil y en la violación de los derechos establecidos por la Ley 27337

6. **¿Considera que los programas de prevención del delito dirigidos a adolescentes son realmente efectivos frente al sicariato juvenil? ¿Por qué?**
7. **¿Qué limitaciones observa en la intervención del Estado frente al reclutamiento de menores por pandillas?**
8. **¿Cree que el Estado cuenta con políticas integrales que aborden las causas sociales y económicas que llevan a un menor a convertirse en sicario?**

Objetivo general. Determinar la ineficacia jurídica de la Ley 27337, Código del Niño y del Adolescente, en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024, identificando las limitaciones y proponiendo alternativas para su mejora.

9. **¿Cuáles son las principales limitaciones legales, procesales o institucionales que dificultan la aplicación efectiva de la Ley 27337 frente a casos de sicariato juvenil?**
10. **¿Qué modificaciones o alternativas considera necesarias para mejorar la respuesta jurídica del Estado y fortalecer la prevención del sicariato juvenil?**
11. **¿Cuál es la ineficacia jurídica de la Ley 27337, Código del Niño y del Adolescente, ¿en la prevención del sicariato juvenil en Lima y Callao en 2024?**

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: **(se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista)** Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: levla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma del entrevistado:



Apellidos y Nombres: Apellidos y Nombres: Gustavo Williams Palomino Arroyo
DNI:20113671

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

3. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
4. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: **(se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista)** Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma del entrevistado:



Stamp: **Centro de Investigación y Gestión
Regional del Perú - Callao
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: **INEFICACIA JURÍDICA DE LA LEY 27337-CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE FRENTE AL SURGIMIENTO DEL SICARIATO JUVENIL, LIMA - CALLAO 2024****

Fecha: 2024/07/21

Apellidos y Nombres: *Santa Cruz, María Antonia*

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

5. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
6. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: **(se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista)** Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma del entrevistado:



Joel Danny García Ugaz
2024/08/14

Apellidos y Nombres: García Ugaz Joel Danny

DNI: 42426214

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Titulo de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador:

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

7. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
8. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: **(se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista)** Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma del entrevistado:



Christian A. Linares Fernandez
ABOGADO
CALL. N° 012359
DNI: 71597756

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: (se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista) Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):


Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: huisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Firma del entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 41778157

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: (se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista) Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: huisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Avarado Luis Domingo |

DNI: 17834641

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: (se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista) Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):


Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


JIMMY RONALD ARCE CACHAY
Firmado por el entrevistado:
Apellidos y Nombres:
DNI: 76800249

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: (se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista) Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: levla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Meza Trujillo Carlos Eduardo
DNI: 41598945

Activar Windows

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: (se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista) Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Ramón Omar Muñoz Salazar |

DNI: 76800249

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: **(se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista)** Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que **NO** existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: levla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Apellidos y Nombres: Miguel Carrillo Bautista

DNI:40484234

ANEXO 12: VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

ENTREVISTA SOBRE INEFICACIA JURÍDICA DE LA LEY 27337 - CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE FRENTE AL SURGIMIENTO DEL SICARIATO JUVENIL, LIMA - CALLAO 2024.

CAPÍTULO 1

N°	CATEGORÍAS / OBJETIVO	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo específico 1. Analizar la ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil.							
1	¿Cuáles son los principales vacíos de la Ley 27337 respecto al sicariato juvenil?							
2	¿Considera que la ley vigente contribuye a la impunidad en casos de sicariato juvenil?							
	Objetivo específico 2. Identificar los factores sociales, económicos y familiares asociados al sicariato juvenil.							
3	¿Qué factores sociales considera que inciden con mayor fuerza en el sicariato juvenil?							
4	¿Los programas sociales actuales previenen eficazmente el sicariato juvenil?							
	Objetivo específico 3. Evaluar la respuesta del Estado frente al fenómeno.							
5	¿Las instituciones del Estado cuentan con estrategias efectivas para combatir el sicariato juvenil?							
6	¿Qué cambios legislativos serían necesarios para mejorar la eficacia de la Ley 27337?							

7	¿De qué manera la ineficacia de la Ley 27337 influye en el incremento del sicariato juvenil?							
	Objetivo general							
8	¿Considera que una reforma integral reduciría el reclutamiento de adolescentes?							

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

CAPÍTULO II.

Apellidos y nombres del validador:

Especialidad del validador:

FECHA:

Firma del Experto Informante

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO 12: VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

ENTREVISTA SOBRE INEFICACIA JURÍDICA DE LA LEY 27337 - CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE FRENTE AL SURGIMIENTO DEL SICARIATO JUVENIL, LIMA - CALLAO 2024.

CAPÍTULO 1

Nº	CATEGORIAS / OBJETIVO	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo específico 1. Analizar la ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil.							
1	¿Cuáles son los principales vacíos de la Ley 27337 respecto al sicariato juvenil?					X		
2	¿Considera que la ley vigente contribuye a la impunidad en casos de sicariato juvenil?					X		
	Objetivo específico 2. Identificar los factores sociales, económicos y familiares asociados al sicariato juvenil.							
3	¿Qué factores sociales considera que inciden con mayor fuerza en el sicariato juvenil?					X		
4	¿Los programas sociales actuales previenen eficazmente el sicariato juvenil?					X		
	Objetivo específico 3. Evaluar la respuesta del Estado frente al fenómeno.							
	¿Las instituciones del Estado cuentan con estrategias					X		

5	efectivas para combatir el sicariato juvenil?						
6	¿Qué cambios legislativos serían necesarios para mejorar la eficacia de la Ley 27337?				x		
7	¿De qué manera la ineficacia de la Ley 27337 influye en el incremento del sicariato juvenil?				x		
Objetivo general							
8	¿Considera que una reforma integral reduciría el reclutamiento de adolescentes?				x		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

CAPÍTULO II.

Apellidos y nombres del validador:

Christian Fernando Tantaleán Odar

Especialidad del validador:

DOCTOR/ MAGÍSTER / MAGISTER / MAGISTER

Firma del Experto Informante



FECHA:

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Alberto Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: (se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista) Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: levla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma del entrevistado:



Apellidos y Nombres: Christian Fernando Tantaleán Odar

03.11.2024

ENTREVISTA SOBRE INEFICACIA JURÍDICA DE LA LEY 27337 - CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE FRENTE AL SURGIMIENTO DEL SICARIATO JUVENIL, LIMA - CALLAO 2024.

CAPÍTULO 1

Nº	CATEGORIAS / OBJETIVO	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo específico 1. Analizar la ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil.							
1	¿Cuáles son los principales vacíos de la Ley 27337 respecto al sicariato juvenil?					x		
2	¿Considera que la ley vigente contribuye a la impunidad en casos de sicariato juvenil?					x		
	Objetivo específico 2. Identificar los factores sociales, económicos y familiares asociados al sicariato juvenil.							
3	¿Qué factores sociales considera que inciden con mayor fuerza en el sicariato juvenil?					x		
4	¿Los programas sociales actuales previenen eficazmente el sicariato juvenil?					x		
	Objetivo específico 3. Evaluar la respuesta del Estado frente al fenómeno.							
5	¿Las instituciones del Estado cuentan con estrategias efectivas para combatir el sicariato juvenil?					x		
6	¿Qué cambios legislativos serían necesarios para mejorar la eficacia de la Ley 27337?					x		

7	¿De qué manera la ineficacia de la Ley 27337 influye en el incremento del sicariato juvenil?					X		
Objetivo general								
8	¿Considera que una reforma integral reduciría el reclutamiento de adolescentes?					X		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

CAPÍTULO II.

Apellidos y nombres del validador:

Pelínco Quispe, Elmer Leoncio

Especialidad del validador:

MAGISTER



FECHA:

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Alberto Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

3. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
4. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: **(se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista)** Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma del entrevistado:



Apellidos y Nombres:

ENTREVISTA SOBRE INEFICACIA JURÍDICA DE LA LEY 27337 - CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE FRENTE AL SURGIMIENTO DEL SICARIATO JUVENIL, LIMA - CALLAO 2024.

CAPÍTULO 1

Nº	CATEGORÍAS / OBJETIVO	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo específico 1. Analizar la ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil.							
1	¿Cuáles son los principales vacíos de la Ley 27337 respecto al sicariato juvenil?					x		
2	¿Considera que la ley vigente contribuye a la impunidad en casos de sicariato juvenil?					x		
	Objetivo específico 2. Identificar los factores sociales, económicos y familiares asociados al sicariato juvenil.							
3	¿Qué factores sociales considera que inciden con mayor fuerza en el sicariato juvenil?					x		
4	¿Los programas sociales actuales previenen eficazmente el sicariato juvenil?					x		
	Objetivo específico 3. Evaluar la respuesta del Estado frente al fenómeno.							
5	¿Las instituciones del Estado cuentan con estrategias efectivas para combatir el sicariato juvenil?					x		
6	¿Qué cambios legislativos serían necesarios para mejorar la eficacia de la Ley 27337?					x		

7	¿De qué manera la ineficacia de la Ley 27337 influye en el incremento del sicariato juvenil?					x		
Objetivo general								
8	¿Considera que una reforma integral reduciría el reclutamiento de adolescentes?					x		

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

CAPÍTULO II.

Apellidos y nombres del validador:

Mendoza Castillo, José

Especialidad del validador:

MAGISTER

FECHA:

Firma del Experto Informante



1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Ineficacia Jurídica de la Ley 27337 - Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil, Lima -Callao 2024.

Investigador: Luis Alberto Arévalo Salazar

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil en Lima y Callao, 2024”, cuyo objetivo es analizar la Ineficacia Jurídica de la Ley N.º 27337 – Código del Niño y del Adolescente frente al surgimiento del sicariato juvenil.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Ineficacia jurídica de la Ley 27337 frente al sicariato juvenil en Lima y Callao genera impunidad y debilita el sistema de justicia juvenil. Al no contar con sanciones adecuadas para crímenes graves cometidos por menores, se facilita su captación por bandas criminales. Esto incrementa la inseguridad ciudadana y evidencia la necesidad urgente de una reforma legal que equilibre protección y responsabilidad penal en casos de violencia extrema.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

5. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
6. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en: **(se coloca la institución o dirección en donde se realizará la entrevista)** Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar al beneficio del entrevistado, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la población objeto de estudio.

Confidencialidad (principio de justicia):

Si desea, los datos recolectados serán anónimos y no tendrán ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador: luisaresal@gmail.com y asesor: leyla.vilchez@upn.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma del entrevistado:



Apellidos y Nombres: